

05

# Dfensor

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. MAYO 2015

# Derechos culturales en la ciudad



**NÚMERO 5, AÑO XIII, MAYO 2015**

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
















# Contenido


Derechos culturales, de la exigibilidad a la realidad 2
Editorial

**ANÁLISIS**

El uso de los espacios culturales en la ciudad de México. El caso de la zona oriente 4
Delia Hernández Pastor

Exigibilidad de los derechos culturales a través de la CDHDF 10
Roberto Antonio Reyes Mondragón y Cecilia Santiago Loredo

Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos culturales, retos de la armonización de la legislación cultural en el Distrito Federal 18
Jocelyn Pantoja

**TESTIMONIOS**

Centro Cultural Comunitario La Roca 24
Miguel Barrera Rocha

Modos de pensar el trabajo cultural 30
Itzel Ibargoyen y Guadalupe Mora Reyna

Stop Telling Women to Smile en la ciudad de México en la Semana Internacional contra el Acoso Callejero 34
María Josefina Millán Horita y Gabriela Duhart Herrera

**REFERENCIAS**

Políticas culturales para el desarrollo de México 38
Lisa Moncada

Juventudes y espacio público frente al autoritarismo 42
Emmanuel Audelo Enríquez

El derecho de los pueblos indígenas a la consulta como un derecho cultural 48
Larisa Ortiz Quintero

Los derechos culturales y las juventudes 52
Salomé Almaraz Reyes

**ACCIONES CDHDF** 55


Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

# Derechos culturales, de la exigibilidad a la realidad

Editorial

La Declaración de Friburgo señala que los derechos culturales son el conjunto de prerrogativas que permiten el acceso de manera integral a los beneficios y disfrute de los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes, las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo.

Acorde con la característica de *integralidad* que tienen los derechos humanos, los derechos culturales abarcan un espectro amplio de derechos que se encuentran reconocidos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), a saber: el derecho a la libre expresión, el derecho a la identidad, el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades, el derecho al trabajo, el derecho a la formación y educación artística, el derecho al acceso equitativo y artístico de la cultura. Por ello, resulta esencial que los Estados implementen las medidas adecuadas para respetar, proteger, garantizar y promover estos derechos, ya que al no garantizar el pleno ejercicio de alguno, se afecta a otros.

En el ámbito del Distrito Federal, las organizaciones de la sociedad civil (OSC), los colectivos y diversos grupos culturales han impulsado la agenda en la materia hacia acciones concretas que han conllevado la promoción de los derechos culturales y la incidencia en políticas públicas. Una de las más significativas ha sido la reciente promulgación de la Ley de Derechos Culturales local, en trabajo conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

El reconocimiento del derecho humano a la cultura en el marco jurídico local representa, por un lado, la ruta para que se realicen acciones por parte de las diversas instancias públicas; y, por otro, constituye un instrumento para la exigibilidad de estos derechos. Por lo anterior, es importante la recién aprobada Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal, que traduce lo que establecen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el PIDESC, la Declaración de Friburgo, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural –entre otros ordenamientos internacionales– a la realidad de la ciudad de México.

Las OSC y los colectivos culturales del Distrito Federal promueven el reconocimiento de las culturas comunitarias como un tema pendiente. Asimismo, demandan políticas públicas más eficientes en materia de financiamiento y presupuestos públicos para la cultura comunitaria y para el apoyo de los colectivos artísticos y culturales locales, además de espacios destinados a la promoción cultural y que se garantice el acceso a una vida cultural sin discriminación en toda la ciudad.

En la CDHDF hemos emprendido diferentes iniciativas para defender y promover los derechos culturales, desde la generación de materiales de divulgación; propuestas de políticas públicas; alianzas con colectivos y organizaciones culturales; así como eventos culturales en los territorios más alejados, con el enfoque de derechos humanos e igualdad de género.

Así, este número de *Dfensor* es una muestra más de la importancia que tiene para la CDHDF difundir el ejercicio y disfrute de los derechos culturales en la ciudad.




Ilustración: Tomada de la página de Facebook de la RED cultural oriente.

# El uso de los espacios culturales en la ciudad de México. El caso de la zona oriente

Delia Hernández Pastor*

* Es pasante de la Licenciatura en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Es fundadora del Libro Club, Colectivo Cultural Imaginarte y La Casa de la Cultura Imaginarte, además de integrante de la Red Cultural de Oriente. En octubre de 2014 recibió el Premio al Mérito Cultural de la Ciudad de México "Carlos Monsiváis".

La autora del presente texto destaca la importancia de los derechos culturales como derechos humanos y refiere la necesidad de promover el desarrollo de la cultura como un elemento de inclusión social, de desarrollo económico, de protección al patrimonio cultural y de reconocimiento a la identidad y diversidad cultural de la ciudad.

**Introducción**

Este artículo tiene la intención de relatar algunas experiencias que se viven en la construcción, la apropiación y en el sentido de pertenencia al hacer uso de los espacios culturales en comunidades urbanas de la periferia de la ciudad de México, concretamente en las delegaciones Iztapalapa e Iztacalco.

Para lo anterior, explicaré qué se entiende por *espacio público*, de ahí describiré la experiencia de cómo se rescataron algunos de estos espacios, así como el sentido de pertenencia que se construyó alrededor de estos procesos y, finalmente, mencionaré cómo y para qué se construye un inmueble cultural y quiénes participan en éste.

Haré referencia a la nueva Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal, aprobada en abril del presente año,[1] la cual reconoce los derechos culturales como derechos humanos y establece la importancia de promover el desarrollo de la cultura como un elemento de inclusión social, desarrollo económico, de protección al patrimonio cultural y de reconocimiento a la identidad y a la diversidad cultural de la ciudad. Dicha ley se apoya en los principios de la Agenda 21, la cual considera a la cultura como el cuarto pilar del desarrollo sustentable y establece cinco ejes temáticos: *1*. Cultura y derechos humanos, 2. Cultura y gobernanza, 3. Cultura y sostenibilidad y territorio, *4*. Cultura e inclusión social y 5. Cultura y economía. Estos ejes están implícitos en el desarrollo de este ejercicio.[2]

**Espacios públicos en la zona oriente de la ciudad**

A finales de la década de 1990, en la ciudad de México se empezó a posicionar la recuperación de diversos espacios públicos: áreas verdes, parques, zonas de equipamiento urbano, plazas, áreas deportivas, etcétera. Pero, ¿qué son los espacios públicos?

> El espacio público es la representación en el que la sociedad se hace visible.
> […]
> La historia de la ciudad es la de su espacio público. Las relaciones entre los habitantes y entre el poder y la ciudadanía se materializan, se expresan en la conformación de las calles, las plazas, los

> parques, los lugares de encuentro ciudadano, en los monumentos. La ciudad entendida como sistema, de redes o de conjunto de elementos –tanto si son calles y plazas como si son infraestructuras de comunicación (estaciones de trenes y autobuses), áreas comerciales, equipamientos culturales, es decir, espacios de uso colectivos debido a la apropiación progresiva de la gente– que permiten el paseo y el encuentro, que ordenan cada zona de la ciudad y le dan sentido, que son el ámbito físico de la expresión colectiva y de la diversidad social y cultural. Es decir, que el espacio público es a un tiempo el espacio principal del urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía. Es un espacio físico, simbólico y político.[3]

Siguiendo esta idea, la recuperación de los espacios públicos por parte de la ciudadanía para convertirlos en espacios de cultura, ya sea como foros cerrados o abiertos, casas o centros culturales, fueron surgiendo en varias colonias de la periferia de la capital del país –en las delegaciones Iztacalco, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, y en gran medida en Iztapalapa–, y hoy son lugares que la comunidad va haciendo suyos, se va apropiando en el sentido en que se vuelven sitios de encuentro debido a que en ellos se refleja la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

Así, en dichos espacios se pueden observar expresiones que van desde los ámbitos recreativo, cultural, deportivo, de salud, educativo, hasta talleres de artes y oficios. Además, en algunos espacios culturales se promueve y fortalece la cultura de los pueblos originarios a través de la difusión de su gastronomía y de su patrimonio material e inmaterial, como son los carnavales y fiestas. Estas expresiones dan cabida a toda la población en general, desde bebés hasta personas adultas mayores.

La recuperación de espacios públicos por parte de la ciudadanía para convertirlos en espacios de cultura son espacios que la comunidad va haciendo suyos, se va apropiando y se vuelven lugares de encuentro donde se atiende la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

Estas prácticas han permitido generar procesos de organización y participación ciudadana para mejorar la calidad de vida, convivencia e inclusión social, tanto dentro de la comunidad como en el territorio circundante, rescatando el sentido de pertenencia e identidad social.

Tal *sentido de pertenencia* se define como el conjunto de sentimientos, percepciones, deseos y necesidades, que está construido sobre la base de las prácticas y actividades cotidianas desarrolladas en los espacios cotidianos.

Por supuesto no es una tarea fácil ni de poco tiempo, sino todo lo contrario, se requiere del convencimiento, la participación y la organización de mujeres y hombres libres, comprometidos con la comunidad y su entorno. Incluso implica que en ocasiones se dejen de atender o de asistir a reuniones familiares.

Ejemplo de ello es el proyecto que se desarrolla en la colonia Miravalle, que lleva ya 30 años de trabajo social y cultural, y donde la organización de diversos sectores de la comunidad –como instituciones religiosas, grupos de chavos *banda*, organizaciones educativas y comunidad en general– conformados en la Asamblea Comunitaria Miravalle lograron, a partir del rescate de espacios públicos, convertir éstos en sitios para el quehacer cultural, que al paso de los años se constituyeron en un referente importante de la zona oriente de Iztapalapa.[4]

Otras experiencias, con menos años (10-20) pero también con un trabajo importante como espacios culturales son La Casa de Cultura Aztahuacán, La Casa del Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitla, La Casita del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco y la Casa de Cultura Imaginarte en la colonia Reforma Política y el Centro de Desarrollo Integral Comunitario de Iztacalco, entre muchas otras. Los fenómenos y procesos que se desarrollan en estos espacios culturales –como la apropiación– ofrecen una visión sobre el destacado papel que éstos tienen para la sociedad. Los usos y las diversas expresiones que se practican en ellos permiten

determinar aspectos como el grado de integración social, el sentido de pertenencia, la capacidad de apropiación de lo público, así como los niveles de democracia alcanzados dentro de las comunidades.

Si bien ya se hizo referencia a la construcción social, así como al sentido de pertenencia de estos espacios culturales, también es importante mencionar cómo es que se logra obtener la construcción del inmueble.

La historia de varios de estos espacios culturales es muy parecida. La mayoría se construyó a partir de procesos de rescate del espacio público, ocupado inicialmente como basurero o tiradero de chatarra, donde habitaban poblaciones callejeras o eran construcciones a medias o predios abandonados. Gracias a la organización comunitaria fue posible rescatar estos espacios públicos, los cuales, a través del trabajo en *tequio*[5] se van transformando paulatinamente en lugares más adecuados para su uso y accesibles para la comunidad.

En 2007 surge la primera convocatoria del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial por parte del Gobierno del Distrito Federal (GDF), que promovió aún más la participación de las y los ciudadanos, quienes se reunieron para revisar dicha convocatoria y organizarse en comisiones con la finalidad de cumplir con los requisitos. Se repartieron tareas como la elaboración del proyecto, el diseño arquitectónico y la gestión y difusión ante la comunidad. Esta última cumplió una función importante ya que es la comunidad la que en asamblea coordinada por personal de la Subsecretaría de Participación Ciudadana del GDF manifiesta su aprobación o no al proyecto.

Con este programa se ha logrado conquistar muchos e importantes espacios públicos en las zonas apartadas de la oferta cultural institucional, con el fin de tener lugares dignos donde

Los usos y las diversas expresiones que se practican en los espacios culturales permiten determinar aspectos como el grado de integración social, la capacidad de apropiación de lo público, así como los niveles de democracia obtenidos en las comunidades.



Fotografía: Tomada de la página de Facebook de la RED cultural oriente.

ejercer el derecho a la cultura, como se señala en la Agenda 21.

Es en estos espacios donde confluye la comunidad no sólo para su esparcimiento, sino para su formación educativa y construcción personal, que ha dado vida a lo que nosotros llamamos *cultura comunitaria*, que surge desde los colectivos, los círculos, las asociaciones civiles, los grupos y las organizaciones culturales independientes inmersas en las comunidades.

La conquista de los espacios públicos es donde el territorio se percibe como una historia personal y colectiva, donde la población se descubre y representa, así mismo, los proyectos compartidos posibilitan la cooperación en la construcción de un sentido de pertenencia territorial y espacial.

Así, las comunidades van construyendo cotidianamente sus procesos en estos espacios culturales, sin embargo, es importante mencionar también que éstos, con todo y sus procesos, se vuelven el blanco de *el otro* y se ven amenazados coincidentemente en épocas electorales, esto ha sido una constante en la delegación Iztapalapa.

Otro tema que no desarrollo pero que es importante mencionar es lo referente a cómo subsisten estos espacios culturales de las organizaciones de la sociedad civil que no cuentan con financiamiento institucional para su operatividad.

En conclusión, este fenómeno de la apropiación de determinados espacios culturales para la realización de diversas actividades es un factor importante que permite la integración y la construcción de nuevos procesos de inclusión social.

A manera de hipótesis, señalo que las organizaciones culturales independientes son la base de la construcción de una cultura comunitaria incipiente. Estas organizaciones surgen de la base social, de forma integral y organizada, se cuestionan y plantean la cultura como un pro-




Fotografía: Delia Hernández/RED cultural oriente.



Fotografía: Tomada de la página de Facebook de la RED cultural oriente.

ceso de transformación social, como es el caso de la Red Cultural Oriente (integrada por artistas, pintores, poetas, escultores, narradores, escritores, promotores culturales y lectores independientes) que ha estado construyendo cultura comunitaria desde y para las comunidades.

Cierro este artículo con dos preguntas a manera de reflexión:

¿Qué pasa cuando estos espacios culturales con proyectos y procesos iniciados de años se ven interrumpidos, amenazados y despojados por grupos invasores, que con el uso de la fuerza y la violencia verbal, apoyado por el compadrazgo político, los arrebatan, los invaden?

¿Dónde queda el derecho a la cultura como derecho humano de quienes promueven iniciativas y procesos en estos espacios culturales? D

NOTAS

1 *Véase* Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal, presentada en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 16 de octubre de 2014 por el Dip. Fernando Mercado Guaida, disponible en <http://bit.ly/1SopLEp>, página consultada el 11 de mayo de 2015.

2 La Agenda 21 de la cultura. Ciudades y Gobiernos Locales Unidos-Comisión de Cultura fue aprobada el 8 de mayo de 2004 en Barcelona, por el IV Foro de Autoridades Locales para la Inclusión Social de Porto Alegre, en el marco del primer Foro Universal de las Culturas, disponible en <http://bit.ly/1FmJ4on>, página consultada el 11 de mayo de 2015.

3 Jordi Borja y Zaida Muxí, *El espacio público. Ciudad y ciudadanía*, Barcelona, Electa, 2000.

4 La Asamblea Comunitaria Miravalle logró el premio Urban Age 2010 que otorga el Deutsche Bank. Asimismo, recibió la distinción del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal en 2011 y fue reconocida por la Municipalidad de Dubai por buenas prácticas comunitarias en 2012.

5 El *tequio* es una forma organizada de trabajo en beneficio colectivo que consiste en que los integrantes de una comunidad deben aportar materiales o su fuerza de trabajo para realizar o construir una obra comunitaria, por ejemplo para contar con una escuela, un pozo, una barda, un camino, etcétera.




Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

# Exigibilidad de los derechos culturales a través de la CDHDF

Roberto Antonio Reyes Mondragón* y Cecilia Santiago Loredo**

* Licenciado y maestro en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente es encargado del despacho de una dirección de área en la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

** Bióloga por la Universidad Autónoma Metropolitana. Actualmente labora en la CDHDF.

El presente trabajo constituye una reflexión del reconocimiento de los derechos culturales en el sistema jurídico de nuestro país, el cual ha transitado por diversas etapas hasta su inclusión plena en el ámbito de los derechos humanos. Pretende ser una herramienta para la ciudadanía interesada en dar cauce a la exigencia de cumplimiento de los derechos culturales; y a la vez busca ser un espacio de reflexión sobre el papel de la CDHDF, vista como un mecanismo adecuado para contribuir a la efectiva realización de los derechos culturales en la ciudad de México.

**Conceptualizaciones**

En las denominadas sociedades posmodernas la discusión sobre lo que debe entenderse como *cultura* genera un amplio margen conceptual y las definiciones sobre su significado responden a una época, grupo social, elite en el poder e influencia intelectual determinados.[1] Por lo tanto, referirse a la cultura como un derecho reconocido en un sistema jurídico establecido a cargo del Estado y dotado de mecanismos de exigibilidad y cumplimiento basados en estándares internacionales de protección suena estructurado y efectivo.

No obstante, en el ámbito jurídico de México la cultura se ha asociado de forma tradicional con el derecho a la educación, por lo que su garantía se ha promovido particularmente en medios escolares y a través del apoyo y difusión de expresiones artísticas (bellas artes) que son poco accesibles para la población en general. Esta oferta se relaciona con ese "conjunto de preferencias sugeridas, recomendadas e impuestas en virtud de su corrección, excelencia o belleza",[2] y de alguna manera limita que no sea identificada como un *bien primario*,[3] por lo que es considerada prescindible para el desarrollo de cada persona en su esfera social e individual.

Pensar la cultura como un privilegio y no como un derecho impide tomar conciencia de su valor; su necesario cumplimiento y la urgencia de establecer condiciones para acceder a su plena garantía se tornan en una declaración de intenciones,[4] lo cual dificulta la labor de instituciones, sociedad civil y cualquier ente interesado en apropiarla como una obligación por parte del gobierno y una necesidad y un derecho de las personas.

**Reconocimiento del derecho a la cultura**

En la labor de los organismos internacionales de derechos humanos encontramos una fuente de reconocimiento de la cultura desde su función de agente de desarrollo, paz y equilibrio de las desigualdades sociales;[5] asimismo, existe una amplia gama de instrumentos jurídicos y mecanismos que otorgan un carácter transversal a los derechos culturales, al tiempo que se han sentado las bases para definirlos desde una visión de derechos humanos.

El contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) configuró el deber de los Estados de realizar los esfuerzos necesarios para la satisfacción de los derechos culturales y garantizar la libre participación de las personas en la vida cultural de las comunidades.[6] Este reconocimiento abrió un debate entorno a la efectividad del cumplimiento de ese deber, lo cual generó la creación de dos pactos sobre derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), lo que genera el sustento jurídico a los derechos culturales.

En la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural la *cultura* fue entendida como "el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social", el cual se expresa mediante "las artes, las letras, los modos de vida, las maneras de vivir, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".[7] Ésta constituye una expresión de humanidad de las personas en forma individual o colectiva.[8]

Debido a la personalidad diversa, plural y en continua evolución de las personas y de la cultura, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) interpretó el alcance de los derechos culturales a la luz de lo establecido en el artículo 15 del PIDESC, con la Observación General núm. 21,[9] la cual sentó las bases de un entendimiento común de su contenido, las obligaciones de los Estados, los mecanismos de exigibilidad y los estándares mínimos de cumplimiento.

A partir de dicha observación general se aclaró que los derechos culturales ostentan las características de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, y cuentan con la posibilidad de ser exigibles al Estado a través de los recursos establecidos en las normas jurídicas nacionales o internacionales en la materia, de tal forma que su reconocimiento comporta la obligación del Estado de asegurar su respeto, protección y garantía a través de un marco normativo y el uso máximo de recursos para asegurar su eficaz cumplimiento.

> En la labor de los organismos internacionales de derechos humanos encontramos una fuente de reconocimiento de la cultura desde su función de agente de desarrollo, paz y equilibrio de las desigualdades sociales.

**Contenido de los derechos culturales**

De acuerdo con lo señalado por el Comité DESC, la cultura dentro del ámbito de los derechos culturales comprende, entre otras cosas, lo siguiente:

> las formas de vida, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, tradiciones y costumbres, por los cuales individuos, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas. La cultura refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades.[10]

Por su parte, Farida Shaheed, la relatora especial sobre Derechos Culturales de las Naciones Unidas, expone que

> se relacionan con una gran diversidad de asuntos, como la expresión y la creación, incluso en diver-



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

sas formas materiales y no materiales de arte, la información y la comunicación, el idioma, la identidad y la pertenencia a comunidades múltiples, diversas y cambiantes, la formulación de visiones específicas del mundo y la búsqueda de formas específicas de vida, la educación y la capacitación, el acceso, la contribución a la vida cultural y la participación en ella, la realización de prácticas culturales y el acceso al patrimonio cultural tangible e intangible.[11]

Una vez identificado el contenido de los derechos culturales, es necesario destacar que su ubicación en los instrumentos jurídicos se encuentra dispersa en distintas normas internacionales y nacionales. No obstante, para contar con herramientas técnicas de exigibilidad se ha identificado una serie de instrumentos pertinentes que posibilitan delinear el estándar de los derechos culturales:[12]

1. Los derechos a tomar parte o a participar en la vida cultural, y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; así como la protección de los intereses morales y materiales derivados de toda la producción e investigación científica, literaria o artística de la cual sea autor la persona, contenidos en los artículos 27 de la DUDH y 15 del PIDESC.
2. El derecho a la educación, consagrado en numerosos instrumentos internacionales, particularmente en los artículos 13 y 14 del PIDESC y los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
3. Los derechos culturales relativos a las minorías tienen sustento en diversos instrumentos, en especial el artículo 27 del PIDCP; la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Para contar con herramientas técnicas de exigibilidad se ha identificado una serie de instrumentos pertinentes que posibilitan delinear el estándar de los derechos culturales.

4. El reconocimiento de los derechos culturales de las y los trabajadores migrantes y sus familias encuentra respaldo en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, particularmente los artículos 43.1, inciso *g*; y 45.1, inciso *d*, en el acceso a la participación en la vida cultural. El artículo 31 se refiere al respeto a la identidad cultural de las y los trabajadores migrantes.
5. El derecho de todas las personas al descanso y el ocio, tal como se ha enunciado en el artículo 24 de la DUDH, está estrechamente vinculado con los derechos culturales.
6. El derecho a participar en condiciones de igualdad en las actividades culturales y en todos los aspectos de la vida cultural y artística; el acceso a la vida cultural y la participación en ella; y la participación en la vida cultural en igualdad de condiciones que las demás personas por parte de mujeres, niños y niñas, y personas con discapacidad son otros aspectos que se deben tomar en consideración de acuerdo con los artículos 13, apartado C, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 31.2 de la CDN; y 30.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el ámbito del marco normativo nacional encontramos disposiciones a nivel constitucional en las que se reconocen los derechos culturales a partir de la identidad cultural de los pueblos y las comunidades indígenas:[13] el derecho a la educación basado en la continuidad, fortalecimiento, acrecentamiento y difusión de la cultura mexicana;[14] el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; y el ejercicio de sus derechos culturales, con la consecuente obligación del Estado para proveer los medios destinados a la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.[15]

En la ciudad de México es de reciente creación la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal,[16] instrumento jurídico que define el contenido, alcances, actores, autoridades obligadas y relaciones entre ciudadanía y gobierno,



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

con el fin de garantizar el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos culturales en la capital del país.

**Exigibilidad de los derechos culturales**

Al suscribir los instrumentos internacionales de protección a los derechos culturales, los Estados Parte asumen el compromiso de "tomar sin demora las medidas necesarias para garantizar, en forma inmediata, al menos el contenido mínimo de las obligaciones básicas".[17]

Si partimos de la premisa de que "todo derecho –civil, político, económico, social o cultural– supone un complejo de obligaciones positivas y negativas para el Estado",[18] es una realidad que ante el incumplimiento su exigibilidad o justiciabilidad enfrenta diversos obstáculos por cuestiones de configuración del sistema jurídico, el papel de los órganos judiciales al resolver estos casos, los recursos económicos, la escasa tradición de control judicial en la materia,[19] o por desconocimiento del papel de los organismos de protección a los derechos humanos.

En este sentido, debe recordarse que los referidos organismos de protección conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público con el fin de formular las recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. A partir de la reforma constitucional de 2011 se reforzó este mecanismo no jurisdiccional de protección al imponer la obligación de las autoridades de responder a las recomendaciones que se les formulen y, en caso de no aceptarlas, fundar y motivar de manera pública su negativa; asimismo, se introdujo la facultad de la Cámara de Senadores de llamar a cuentas –a solicitud del organismo– a la autoridad recomendada a efecto de que explique el motivo de su negativa.

De tal forma, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) tiene por objetivo la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos;[20] por lo tanto, representa un mecanismo idóneo al alcance de la ciudadanía para procesar las quejas o denuncias por violaciones a los derechos culturales atribuibles a autoridades del Distrito Federal.

En lo que va del lustro, la Tercera Visitaduría General ha investigado 22 quejas o denuncias por presuntas violaciones a los derechos culturales.

**Papel de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

Dentro de la estructura organizativa de la CDHDF se encuentra la Tercera Visitaduría General, que es el área encargada de atender las denuncias ciudadanas sobre presuntas violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.[21]

Una vez que las quejas son recibidas en ella, las y los visitadores encargados de analizar la información inicial y posteriormente recabar las evidencias necesarias para acreditar la violación a los derechos humanos tienen la tarea de establecer una hipótesis de investigación que deberá vincular el derecho específico a las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover que tienen las autoridades capitalinas. Esta vinculación puede estar asociada con una presunta violación en el ámbito del desarrollo y la difusión de la cultura en la comunidad, la participación en actividades culturales, el patrimonio cultural y los beneficios y acceso a los avances científicos y tecnológicos; prácticas identitarias, valores, expresiones de pueblos indígenas o comunidades; diversidad y conservación de prácticas tradicionales; y distribución, acceso y equidad, entre otros supuestos.[22]

Al hacer una revisión en lo que va del lustro, la Tercera Visitaduría General ha investigado 22 quejas o denuncias por presuntas violaciones a los derechos culturales: dos en 2011, cuatro en 2012, cinco en 2013, ocho en 2014 y tres en lo que va de este año. Entre algunos temas que son materia de las investigaciones destacan los siguientes:

- Falta de mantenimiento, descuido y deterioro que sufren los inmuebles que

albergan bibliotecas o centros de cultura comunitarios dependientes de las delegaciones del Distrito Federal.

- Falta de mantenimiento y deterioro de escuelas de arte dependientes de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Cambio de uso de suelo o uso de infraestructura destinada a realizar actividades culturales para servir de estacionamientos públicos o áreas de equipamiento.
- Disputa por el uso del espacio público para realizar eventos culturales.
- Restricción o negación para llevar a cabo eventos culturales comunitarios en espacios administrados por las delegaciones.
- Suspensión y cierre de talleres culturales o recreativos en espacios de cultura comunitaria.
- Cobros indebidos a niños y niñas para acceder a inmuebles del patrimonio inmobiliario custodiados por las delegaciones.

En los casos con investigaciones iniciadas, se tiene que de los 22 expedientes, 14 fueron concluidos por no contar con elementos para acreditar una violación a los derechos humanos y ocho continúan en investigación.

Los datos antes mencionados expresan que pese al reconocimiento legislativo, político y social de que la cultura puede facilitar el desarrollo, la paz y la equidad de una nación, y que en la actualidad está reconocida en prácticamente todos los discursos sociales y gubernamentales como uno de los motores de la sociedad y la economía, el número global de quejas que se atienden en la CDHDF sobre este tema es escaso.

Las explicaciones de tal situación son diversas. Por una parte, denota que la población de la ciudad de México en general carece de información precisa que le facilite ubicar que la cultura es un derecho humano y en qué situaciones sus derechos culturales están siendo vulnerados por parte del gobierno; por otra, la oferta cultural de la ciudad es impactante debido a que mucha de su infraestructura es administrada por el ámbito federal y esa particularidad genera una diversidad de alternativas culturales ubicadas a lo largo y ancho del territorio del Distrito Federal.

En los casos con investigaciones iniciadas, se tiene que de los 22 expedientes, 14 fueron concluidos por no contar con elementos para acreditar una violación a los derechos humanos y ocho continúan en investigación.

Si bien la oferta de cultura es amplia, el Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones políticas están obligados, como dijo la relatora especial,[23] a asegurar que cada mujer, cada hombre y cada niño y niña pueda acceder a la vida cultural, y participar y contribuir a ella, con todo lo que esto implica.

En tal sentido, las personas deben saber que los derechos culturales están íntimamente relacionados con otros derechos como la libertad de expresión, opinión y culto; el derecho a la creatividad en distintas formas materiales e inmateriales; la identidad y la pertenencia a comunidades múltiples, diversas y cambiantes; la capacidad de acceder al patrimonio cultural y a los recursos actuales; y el derecho a la educación y al idioma.[24] También incluye la posibilidad de formarse culturalmente en lugares dignos; crear, aprender y expresarse en sitios seguros y adecuados; contar con apoyos y personal capacitado; conocer, saber y apreciar sus representaciones simbólicas, y conservar su identidad.

**Conclusiones**

La exigibilidad de los derechos es una condición indispensable para la efectiva realización de su contenido; sin los mecanismos jurídicos adecuados para velar por su garantía y protección, resultaría ilusoria la previsión normativa de tales derechos. De este modo, constituye un imperativo para las autoridades del Distrito Federal agotar el máximo de los recursos disponibles para asegurar su respeto, protección y garantía.

En gran medida, la vigencia de los derechos culturales deriva de la reivindicación ciudadana y es resultado de la apropiación de su contenido por parte de las personas; por ello requiere una constante exigencia hacia los diversos actores

involucrados en su cumplimiento con el fin de reclamar a las autoridades su efectividad en caso de inobservancia.

En cuanto a los derechos culturales, la CDHDF constituye un mecanismo apropiado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia. Del resultado de una investigación relacionada con una violación a un derecho cultural será posible dirigir las recomendaciones pertinentes a las autoridades responsables con el objetivo de dotar de contenido a las exigencias ciudadanas en el ámbito de la cultura.

Al estar desprovisto de formalismos procedimentales, el recurso ante la CDHDF representa una auténtica oportunidad de acercamiento entre la ciudadanía y las instancias de gobierno para visibilizar a las distintas expresiones culturales y construir una sociedad responsable del bienestar y dignidad de las personas, y más justa, democrática y respetuosa de la diversidad cultural.

---

NOTAS

1 Sobre la evolución del concepto de cultura, sus implicaciones sociales y la ubicación actual de la discusión en torno a su contenido se tomó en consideración la tesis contenida en la obra del sociólogo y filósofo polaco Zygmunt Bauman.

2 Zygmunt Bauman, *La cultura en el mundo de la modernidad líquida*, México, FCE, 2013, p. 12.

3 Javier de Lucas, "¿Qué quiere decir tener derecho a la cultura?", en Víctor Abramovich *et al*., (comps.), *Derechos sociales. Instrucciones de uso*, México, Fontamara, 2003, p. 301.

4 Zygmunt Bauman, *op. cit*., p. 14.

5 *Véase* Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed, presentado de conformidad con la Resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos*, A/HRC/14/36, 22 de marzo de 2010.

6 Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, artículos 22 y 27.

7 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre de 2001, Preámbulo.

8 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la relatora especial sobre derechos culturales*, A/69/286, 8 de agosto de 2014.

9 Comité DESC, Observación General núm. 21. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1, *a*), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), aprobada en el 43º periodo de sesiones, noviembre de 2009.

10 *Idem*.

11 Asamblea General de las Naciones Unidas, *doc. cit*.

12 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Estándares internacionales", disponible en <http://bit.ly/1H9Nt5w>, página consultada el 30 de abril de 2015.

13 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 10 de julio de 2015, artículo 2º.

14 *Ibidem*, artículo 3º.

15 *Ibidem*, artículo 4º.

16 Kenya Ramírez, "Aprueban la Ley de Derechos Culturales", en *Excélsior en línea*, 15 de abril de 2015, disponible en <http://bit.ly/1PN9Pew>, página consultada el 29 de mayo de 2015.

17 Comité DESC, *doc. cit.*

18 Víctor Abramovich y Christian Courtis, *Los derechos sociales como derechos exigibles*, 2ª ed., Madrid, Trotta, 2004, p. 117.

19 *Idem*.

20 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1993; artículo 2º.

21 En términos del artículo 30 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las quejas pueden presentarse mediante escritos, correos electrónicos o de manera personal, en cualquiera de sus sedes. Actualmente se cuenta con la opción de presentar la queja o denuncia en los vehículos del ombusdmóvil.

22 *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 3ª ed., México, CDHDF (serie Documentos oficiales, núm. 5), 2010, disponible en <http://bit.ly/1NfGoPL>, página consultada el 30 de abril de 2015.

23 Farida Shaheed, "Reflexiones sobre cultura, desarrollo sostenible y derechos culturales", noviembre de 2014, disponible en <http://bit.ly/1SEp4a1>, página consultada el 27 de abril de 2015.

24 *Idem*.

# Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos culturales, retos de la armonización de la legislación cultural en el Distrito Federal

Jocelyn Pantoja*

* Poeta, editora y gestora cultural. Preside la Asociación de Escritores de México, A. C., y es responsable del Centro Cultural La Pirámide. También dirige la Empresa Literatura y Alternativas en Servicios Editoriales, S. C., cuya editorial independiente es Proyecto Literal y el portal de servicios editoriales <www.libroalacarta.com>.

El presente artículo tiene como objetivo señalar que, a pesar de los avances en materia de protección de los derechos culturales, siguen existiendo vacíos significativos dentro de las leyes del Distrito Federal, lo cual aleja la deseable armonización entre los instrumentos firmados y ratificados por México de manera internacional y los preceptos recientemente avalados y establecidos dentro de la nueva Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal.

La reciente aprobación de la ley sobre los derechos culturales de la ciudad capital[1] y otras reformas introducidas a nivel constitucional –como las que corresponden a los artículos 1° y 4° de la Carta Magna–, centran hoy el debate en cómo armonizar las modificaciones legislativas en el Distrito Federal que están aún pendientes para hacer exigibles estos derechos culturales.

Como se menciona en los considerandos de la Ley de Derechos Culturales local, ésta responde a armonizar lo establecido en el artículo 4° constitucional,[2] es decir, el *derecho de acceso a la cultura y la plena garantía al ejercicio de los derechos culturales*, y por otro, lo referente a la incorporación de la reforma al artículo 1° constitucional[3] respecto de la obligatoriedad de la observancia de los derechos humanos –de los que forma parte el derecho a la cultura– a todos los niveles del Estado.

El primer aspecto que nos ocupa es la exigibilidad de los derechos culturales, lo cual tiene que ver con su definición y catalogación para que la autoridad competente la traduzca en políticas públicas que los materialicen.

Conviene partir de la definición completa del término *cultura* enunciado en la nueva ley, y que se deriva de la Declaración sobre Políticas Culturales emitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en 1982[4] y de la Declaración de Friburgo:[5]


Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

> Es el conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización sociales y bienes materiales, que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a las siguientes. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.[6]

Igualmente es pertinente conocer el catálogo de estos derechos, los cuales no están del todo enunciados de manera específica sino de forma general en la nueva ley, por ello nos parece importante acudir a la citada Declaración de Friburgo,[7] pues ésta provee un catálogo de los derechos culturales:

1. *Derecho al patrimonio* tangible e intangible, tanto vivo como acumulado de la humanidad.
2. *El derecho a la identidad cultural*, entendida como la totalidad de prácticas, significados y relaciones sociales. Aquí se debe priorizar el derecho a la participación en la reproducción y el desarrollo ulterior de esa identidad y cultura.
3. *Libertad de identificación* con una o varias comunidades culturales.
4. *Derecho a la creación artística* y científica, y con pleno respeto a la *libertad de creación y expresión*.
5. *Derecho a una educación y formación* acorde a sus necesidades.
6. *Derecho al acceso y participación de la vida cultural*, tanto a los bienes, servicios y conocimientos, como a los espacios, y con ello serían espacios de disfrute y de desarrollo de capacidad creadora.

7. La participación por medios democráticos de la *cooperación cultural*.
8. *El derecho a la información y comunicación* libre y plural.

El derecho a la cultura lejos de ser una mera declaración de buena intención debe considerarse y de hecho es de carácter esencial, pues proviene de la norma jurídica fundamental y en ese sentido es un derecho de orden prestacional[8] y vinculante por parte del Estado.

El Estado debe garantizar, según el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:[9] "El derecho a toda persona a participar de la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora". Y de ello se desprende la obligación estatal de brindar la prestación correspondiente para adoptar medidas que aseguren el pleno ejercicio de este derecho, como la conservación y difusión de la ciencia y la cultura y el respeto irrestricto a las libertades garantizadas.

La glosa de estas obligaciones contrapuesta a una precisa descripción de los derechos culturales debe ser la reforma sustantiva para la Ley de Fomento Cultural, donde debe incluirse su justiciabilidad con la mención expresa de sanción mediante la aplicación supletoria de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ante la violación o incumplimiento de cualquiera de estos derechos.

Una de las maneras de hacer exigibles los derechos culturales, es que el estado, en este caso el Distrito Federal, cuente con los recursos suficientes y adecuados para universalizar estos derechos, de ello se deriva la necesidad de dar cumplimiento a lo que es ley: otorgar 2% del presupuesto de la ciudad, y 2%[10] neto del presupuesto para la Secretaría de Cultura, más el proporcional correspondiente a cada demarcación y no considerarse como uno solo. Por ejemplo, para 2015 el jefe de Gobierno entregó dentro su propuesta de paquete presupuestal las siguientes cifras:

- Para equidad e inclusión social: 38 711.7 millones de pesos.
- Para la Secretaría de Seguridad y policías complementarias: 34 905.80 millones de pesos.
- Para recreación, cultura y "otras manifestaciones sociales": 3 127 millones de pesos, lo que incluye el escaso presupuesto de la Secretaría de Cultura de 577 millones de pesos equivalentes en realidad a 0.34% del presupuesto total del Distrito Federal.

Estas cifras muestran la poca importancia que se le otorga al rubro cultural, pues lejos de considerarse como factor de desarrollo, persiste la idea de que es únicamente un espectáculo. Sin embargo, la cultura es una diversidad de técnicas y saberes que posibilitan la expresión y el diálogo, forman comunidad y ciudadanía. Lo anterior adquiere más relevancia en el contexto de crisis, violencia y crispación social en el que está nuestro país.

Advertimos que es necesario señalar que el Estado se debe a la función de garante y promotor, por ello no debería, en nuestra opinión, ser productor de cultura o por lo menos no preminentemente, sino buscar fortalecer y ampliar el ejercicio ciudadano de la cultura, y velar por el pleno cumplimiento de los derechos culturales de las y los actores inmersos en el sector.

En otro reglón debemos considerar la correlación con leyes que están vinculadas entre sí, porque se expresan sobre aspectos específicos de la vida cultural, tal es el caso de la Ley Federal del Derecho de Autor, que debe modificarse considerando un debate amplio que la contrapone al acceso a los bienes culturales; la Ley

El derecho a la cultura lejos de ser una mera declaración de buena intención debe considerarse de carácter esencial, pues proviene de la norma jurídica fundamental y es un derecho de orden prestacional y vinculante por parte del Estado.

Federal de Fomento al Libro –paradójicamente, letra muerta–; la Ley Federal de Cinematografía y la Ley de Fomento al Cine Mexicano del Distrito Federal. Estas últimas nos parece importante considerarlas expresamente como leyes complementarias dentro de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal. Incluso, nos atrevemos a decir que ese instrumento está rebasado, por lo que se debería generar una Ley de acceso a la cultura que fuera el instrumento regulador de la materialización de ese derecho, y otro que sea Ley de Fomento, Desarrollo y Protección a la Cultura, en donde, además de la catalogación expresa de derechos culturales, se vinculen aspectos de fomento y protección a las diferentes industrias culturales o bien, como ya se dijo, de forma complementaria y supletoria, o quizá como ordenamientos específicos que protejan y fomenten el desarrollo cultural, entendido como industria y factor de desarrollo económico. De otro modo, y así lo demuestra la actual legislación, no existe ejercicio progresivo del derecho a la cultura. El porqué estos ordenamientos deberían ser distintos, es sencillo, el primero está dirigido a garantizar el "acceso a la cultura" y se refiere específicamente a los derechos de las audiencias y de los públicos; mientras que el segundo garantizaría el crecimiento económico y fortalecimiento de los "productores" culturales, agrupados en ramos específicos como: los editores y los escritores (vinculados a la producción de libros); los músicos y los productores de sellos discográficos independientes; los productores de espectáculos escénicos (vinculados con la danza y el teatro), etcétera.

En cuanto a industria y desarrollo económico, la Asociación de Escritores de México ha redactado y promovido, desde hace siete años, modificaciones específicas en las actuales legislaciones de Fomento Cultural y de Giros Mercantiles.


Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

Finalmente y en este tenor, en cuanto a industria y desarrollo económico, la Asociación de Escritores de México ha redactado[11] y promovido, desde hace siete años, modificaciones específicas en las actuales legislaciones de Fomento Cultural y de Giros Mercantiles. En la primera se pretende la inclusión del término ECIAS (Espacios Culturales Independientes y Alternativos) a los que nos parece fundamental definir de manera específica con el fin de evitar que otros giros lucrativos se inscriban en ellos. En la segunda se refiere a la licencia exclusiva de las ECIAS. La ausencia de legislación al respecto vulnera sobre todo nuestro derecho al acceso y participación en la vida cultural que refiere el artículo 5º de la Declaración de Friburgo, el cual en su segundo inciso menciona: "La libertad de ejercer [...] las propias prácticas culturales y de seguir un modo de vida asociado a la valorización de sus recursos culturales, en particular en lo que atañe a la utilización, la producción y la difusión de bienes y servicios".

Sobre este punto solicitamos, no una regulación *per se*, que no los distinga y genere ambigüedad, sino un marco de protección y fomento. De ahí que sea importantísimo mencionar que cualquier propuesta de regulación que no incluya la definición concreta y la consideración de protección y fomento es una peligrosa ventana, o bien a la sobrerregulación y por ello una amenaza a estos espacios, o bien a que otro tipo de giros mercantiles obtengan privilegios apoyados en "una actividad cultural" que no fuera tal. Cierro entonces con la definición que construimos con otros ECIAS.

**Definición de ECIAS**

Los Espacios Culturales Independientes Alternativos (ECIAS) surgen en el seno de la comunidad a partir de la acción de individuos, grupos o colectivos, que se organizan con una finalidad, a saber: la producción, la gestión y expresión artística en sus diversas fases, lo que deviene en la creación de bienes y servicios culturales.

Los ECIAS son aquellos lugares autónomos en su toma de decisiones y de iniciativa ciudadana que se encargan de captar y programar todas aquellas expresiones artísticas, sociales y culturales que comúnmente no son aceptadas por el "circuito oficial cultural" o en el circuito comercial de la industria del entretenimiento, sea por desconocimiento o falta de espacios. Estos foros multidisciplinarios que no dependen de ninguna instancia gubernamental, ni de un consorcio empresarial y cuyos precios de los bienes y servicios ofrecidos son accesibles al público en general, son focos de fomento y gestión cultural que son incluyentes en sí mismos y solidarios *per se* con los diferentes grupos e individuos de la sociedad civil. La dinámica de trabajo de estos espacios no persigue el lucro como su fin último, pues se sostiene mediante una economía social. Percibe recursos mediante la realización de eventos, festivales, talleres, y demás actividades o eventos que son destinados a pagos de renta, mantenimiento, sueldos, y a la organización de nuevas actividades. Cabe resaltar que el impacto social generado por este tipo de espacios posibilita integrar nuevos procesos de interacción social, diferentes formas de organización y participación ciudadana, así como fortalecer las actividades sociales que no comúnmente figuran en la agenda cultural, lo que, entre otras cosas, ha servido como una cultura de prevención y participación, que a la vez reafirma y ayuda a construir nuestra identidad como individuos, sociedad y nación.

Como espacios públicos se oponen a lo privado, a lo particular, oculto, secreto y cerrado, asumiéndose como proyectos colectivos comunes, manifiestos y abiertos. Por lo que permiten procesos simbólicos y *de facto*.

**A manera de conclusión**

El porqué de proteger y promover los derechos culturales es esencial en un estado en que la ciudadanía se plantea más como un fenómeno de inclusión y exclusión sobre grupos específicos de población.[12] En la actualidad tanto identidad como ciudadanía se encuentran en un momento de transición de fondo entre fronteras clásicas y su desdibujamiento, entre la necesidad de incluir a todos como derecho universal y la necesidad de pertenecer en tensión desde el concepto de *democracia*. De ahí que más allá de "tolerar" es preciso saber que cada cual tiene derechos que deben ser respetados y revindicados de manera obligatoria por el Estado, pero también por otros particulares. ¿Para qué? para alcanzar una sociedad más justa, capaz de reconocer en

el otro el propio valor, para que no prevalezca la fuerza de una ideología o cultura sobre otra, pero sobre todo para que reconozcamos que en la diversidad está la opción de un futuro que nos reclama conservar toda la potencia de nuestra humanidad. D

NOTAS

1 Esta ley que fue promovida por el ex diputado Fernando Mercado Guaida, presidente de la Comisión de Cultura de la VI Legislatura, y se aprobó el 14 de abril de 2015.

2 "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de *sus* derechos culturales. El Estado promoverá medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural." *Véase* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 4º, doceavo párrafo.

3 "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." *Véase* CPEUM, artículo 1º, párrafos primero y segundo.

4 "El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias." *Véase* UNESCO, *Declaración de México sobre políticas culturales*, 1982, disponible en <http://bit.ly/1zeIYi0>, página consultada el 15 de mayo de 2015. Mientras que la de Friburgo dice a la letra: "El término 'cultura' abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo".

5 Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, presentada por el Observatorio de Diversidad y los Derechos Culturales y la UNESCO, 7 de mayo de 2007. En esta Declaración se hacen explícitos y se incorporan los derechos culturales.

6 *Véase* Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal, artículo 3°, inciso *III*; disponible en <http://bit.ly/1SopLEp>, página consultada el 15 de mayo de 2015.

7 La citada declaración es específica sobre estos derechos en sus artículos 2º al 7º.

8 *Véase* Luis Prieto Sanchís, "Los derechos sociales y el principio de igualdad sustanciales", en *Derechos sociales y derechos de las minorías*, Miguel Carbonell, Juan Antonio Cruz Parcero y Rodolfo Vázquez (comps.), México, Porrúa/UNAM, 2001, pp. 24 a 32.

9 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.

10 "En materia cultural el Jefe de Gobierno tiene las siguientes facultades y obligaciones: Asignar como mínimo anualmente, el 2 por ciento del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal." *Véase* Ley de Fomento Cultural, artículo 19, fracción IV.

11 La iniciativa de ley para el reconocimiento y protección de Espacios Culturales Independientes y Alternativos (ECIA) es fruto de un proceso de discusión y diálogo entre varios proyectos ciudadanos de cultura. Esta figura legal es pertinente porque es necesario que los proyectos civiles de promoción cultural sean reconocidos en sus particularidades de no lucrativos, y en su importancia para la vida cultural de la ciudad de México, pues son los espacios que dan cuenta de su enorme diversidad y riqueza. Después de los sucesos del movimiento estudiantil de 1968 y de 1971, así como el clímax del festival de Avándaro, todos los espacios de reunión juvenil fueron prácticamente clausurados, sobreviviendo en los llamados *hoyos fonky* y en algunos espacios como los universitarios.

A finales de la década de 1980 surgieron espacios de cultura como el tianguis cultural del Chopo, algunos foros teatrales independientes; lugares como el LUCC, El bar 9, El Tutti frutti o Rockotitlán, todos testimonios vivos de la riqueza de la escena alternativa. A mediados de la década siguiente surge El Alicia y El Circo Volador. Los que coinciden, para 2001, con nuevos proyectos como el recién inaugurado FARO de Oriente, La Alverka, La Pirámide, en la FEA (Frente de Espacios Alternativos). Luego de 2007 al 2008, en la RECIA (Red de Espacios Culturales Independientes y Alternativos) donde estuvimos dialogando El Circo Volador, La Alverka, El Alicia, FUGA, El Dada X, La Pirámide y El Galerón. En 2009 el espacio de discusión que formamos fue la NECIA (Nodo de Espacios Culturales Independientes y Alternativos) donde participamos El Dada X, El Real Under, Javier Gamiz (Promotor de la AlverKa), el Vicio, La Pirámide y El Milagro.

12 Portal Ana María y Xóchitl Ramírez, *Alteridad e identidad: un recorrido por la historia de la antropología en México*, México, UAM-Unidad Iztapalapa/Juan Pablos Editor, 2010, pp. 17 y ss.



Fotografía: Carla Ríos.

# Centro Cultural Comunitario La Roca

Miguel Barrera Rocha*

*Director y fundador del Espacio Libre Independiente Marabunta, A. C. Participó como representante de Marabunta en el proyecto de Iniciativa México en su primera edición, donde obtuvo el cuarto lugar. Es director y fundador de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta.

Cuando los fundadores del Espacio Libre Independiente Marabunta (ELIM), antes *In Xochitl In Cuicatl* (Flor y Canto, estudiantina), *Urbaneta* (La Neta de la Urbe, grupo musical emergente), *Neuronas Abiertas* (grupo de arte alternativo y performance) y *Nahui Ollin* (compañía de teatro comunitario), decidimos formalizar el trabajo que veníamos realizando como colectivo desde 1985 lo hicimos partiendo de un consenso efectuado con las generaciones posteriores para definir el nombre de la organización. Coincidimos en 2007 en que el nombre Marabunta nos ha acompañado desde su origen, puesto que todas las actividades que realizaban de exploración de montaña eran bajo el nombre de Grupo Marabunta. De este modo acordamos nuestra designación al tiempo que añadimos los conceptos que ayudaron a definir nuestro quehacer como Espacio Libre Independiente Marabunta, A. C. (logramos ser una asociación civil el 8 de febrero de 2011).

Una constante en la reflexión cultural que hacíamos desde los primeros días de vida colectiva era cómo la actividad artística y cultural de la ciudad de México se concentraba en las zonas Sur y Centro. El acceso a la cultura y su participación eran para nosotros complicados y costosos debido a que todos éramos en su mayoría oriundos de un barrio señalado oficialmente como punto rojo por su nivel de violencia. En prematuros análisis sociales desde nuestra mirada juvenil veíamos cómo éramos olvidados por las instituciones de gobierno e invisibilizados por el resto de la población que sólo reaccionaba ante nuestra presencia cuando una tragedia, llámese homicidio, suicidio o *madriza*, nos acontecía.

Así, con todo este panorama veíamos lejana la posibilidad de tener acceso a la cultura. Por dichas razones nos fijamos la meta de construir un espacio donde pudiéramos generar nuestra propia cultura, además de que fuera nuestra marquesina para difundir nuestro pensamiento y que funcionara también como medio de prevención contra el consumo de drogas y la violencia; se vislumbraba a La Roca.

La calle siempre fue nuestro espacio principal, ahí ensayábamos todo (teatro, pirámides, música, etc.). Nuestra oficina fue el lugar donde planeábamos los festivales; donde diseñábamos escenarios de conciertos, espectáculos multidisciplinarios y concursos, que después fueron prohibidos con argumentos oficiales como el de que "ensuciábamos el paisaje urbano". Pero esto no detuvo nuestras acciones, pues nuestras manifestaciones artísticas ya eran bien vistas por la comunidad debido a que todas tenían un argumento enfocado de manera positiva hacia la construcción de la paz, la no discriminación juvenil y el respeto a la dignidad de las personas en situación de calle. Todo esto lo llevábamos a cabo sin saber que trabajábamos en pro de los derechos humanos; fue así como el arte y la cultura poco a poco nos llevaron hacia ellos.

El concepto de *solidaridad* lo entendíamos como hermandad, y éste nos movió tantas veces hacia el primero que pudimos actuar con un altruismo anónimo altamente gratificante como ser los reyes magos de muchas niñas y muchos niños cuando las viviendas de la parte alta de la comunidad eran de cartón y lámina, porque pudimos llevarles juguetes por la madrugada un 6 de enero; o cuando hicimos un festival para juntar dinero y comprar la cajita de un niño que también tuvimos que amortajar después de que murió en un deslave de piedras y tierra detrás de la escuela que está en el cerro. Comprendimos desde entonces que era necesario darse de corazón, sin pretender glorias; y que, en consecuencia, ese espacio con el que soñábamos funcionaría también de esa manera.

El escenario de esta generación de marabuntas tenía como marco la injusticia y la

**Reclamábamos la libertad para cantar lo que nos dolía, la libertad para actuar nuestras historias, la libertad para sembrar nuestros sueños en las paredes del barrio o en nuestros pantalones y chamarras; reclamamos –como entonces y hasta ahora– nuestro derecho a la cultura.**

violencia, pues a diario enfrentábamos la agresión de la autoridad y de la sociedad, vía sus señalamientos y discriminación; pero afortunadamente el arte y la cultura nos permitieron canalizar aún en medio del abandono familiar y social. No necesitábamos de autorización para cantar la tragedia cotidiana que vivíamos, para compartirnos fraternalmente mediante el llanto y la celebración, para hacer de la amistad el enlace con el que compartimos cantos, poemas, pinturas, actuaciones o abrazos. Desde entonces reclamábamos la libertad para cantar lo que nos dolía, la libertad para actuar nuestras historias, la libertad para sembrar nuestros sueños en las paredes del barrio o en nuestros pantalones y chamarras; reclamamos –como entonces y hasta ahora– nuestro derecho a la cultura, rasposa y digna, directa y justa, con memoria y libertaria.

En 2008 nuevos corazones se sumaron a los sueños del ELIM con sus propios sueños; las buenas coincidencias aparecieron y detonaron el progreso, la evolución y el desarrollo. Una corriente de inercia positiva facilitó el encuentro con las y los camaradas de Cauce Ciudadano, A. C.; las ventanas se abrieron y las posibilidades para ayudar y servir se ampliaron, iniciando así la construcción del sueño, porque con ellos y con algunos profesionales para la gestión y otros muchos más actores sociales de la comunidad modelábamos ya La Roca.

La Roca tiene muchas similitudes con sus fundadores, también sufrió abandono. El terreno en que está construida originalmente era un terreno baldío y oscuro, un lugar donde la delincuencia gobernaba al amparo del difícil acceso en las faldas del cerro de la colonia Gabriel Hernández.

Mediante un diagnóstico participativo la comunidad decidió que dicho terreno se ocupara para construir un centro cultural y fue así que, a través del Programa de Recuperación de Espacios Públicos en enero de 2009 comenzó la construcción de este lugar, al cual Carlos Cruz, director y fundador de Cauce Ciudadano, bautizaría como La Roca, por una formación de rocas que hacía ver el rostro de una persona sonriendo. El 18 de abril de 2009 iniciaron las actividades en el Centro Cultural Comunitario La Roca.

En este lugar trabajamos para construir comunidad, ya que aprendimos a vivir así. Quienes fuimos arrojados a la calle por la descomposición familiar también fuimos arropados por pedacitos de comunidad que fueron creciendo hasta poder juntar en una sola celebración las diferentes realidades de las y los que habitamos en el barrio. Por eso creemos en la comunidad, porque aprendimos a celebrarnos juntos; por eso adornamos juntos los festejos, porque en comunidad fue y es que construimos paz en el barrio.

Son cuatro los pilares que sostienen a La Roca:

1. *La primera violencia es la injusticia*. Tenemos claro que la egoísta distribución de los recursos y los servicios en nuestro país es el detonante del mayor número de casos de violencia; que mientras la distribución de la riqueza siga beneficiando únicamente a ciertos sectores será muy difícil que exista la equidad entre las personas; que la propiedad no es un derecho absoluto e inalienable, porque cuando alguien tiene más de lo que necesita para vivir no tiene derecho a guardárselo cuando existen muchas personas que no tienen ni siquiera para comer, porque todas y todos tenemos derecho a tener lo necesario.
2. *Consciencia en todas direcciones*. La consciencia es eso que permite reconocernos a nosotras y nosotros mismos y a los demás como seres inevitablemente libres. Tener consciencia en todas direcciones es reconocerme a mí y a las y los



Fotografía: Carla Ríos.

demás para generar un estado de bienestar. Regresar a la vida social de las y los niños, las y los jóvenes, y las y los adultos sus derechos. Como eje conductor utilizamos y hacemos arte y cultura en los espacios naturales del mismo barrio (calles, banquetas, escaleras, callejones, esquinas, mercados, tianguis, cerros y atrios de iglesias) con contenidos reconstructores del tejido social y de prevención de la violencia y el tráfico y consumo de drogas, siendo los *compas* del barrio los mismos actores, realizadores, coordinadores y promotores de estas actividades.

3. *Resignificando barrios*. Todos los barrios marginados de la ciudad, como la colonia Gabriel Hernández, son considerados de alta peligrosidad y por lo tanto, son estigmatizados, al suponer de forma prejuiciosa que sus habitantes somos personas adictas y delincuentes. Entonces, es nuestra labor mostrar que en estos barrios marginales también se desarrollan el arte y la cultura, a pesar de no contar con el apoyo permanente de las instancias de gobierno a quienes compete nuestra actividad. Es por eso que la lectura de estos barrios va más allá de estigmatizarlos como victimarios; más bien son víctimas de un sistema egoísta que afecta en escala y por grupos sociales, siendo el más afectado el de las y los niños y las y los jóvenes. Al resignificar los barrios es posible cambiar la referencia pública de nuestras colonias, visibilizando y generando los talentos y las virtudes de nuestros habitantes.
4. *Ayer violencia, hoy cultura y consciencia*. Los tres pilares anteriores encierran la filosofía de Marabunta, que se reafirma en la cuarta premisa, porque al combatir la injusticia reconocemos nuestros derechos y activamos la consciencia en todas direcciones, en todas las edades y en todas las acciones para construir la paz en nuestro entorno y así resignificar al barrio.

La Roca como espacio físico es el elemento visual y permanente más importante para la resignificación del barrio, porque permite crear cultura en y con la comunidad al involucrar a todos los sectores sociales y generar espacios de encuentro para construir una identidad comunitaria sana, positiva y socialmente comprometida.

Los objetivos principales de Marabunta y, en consecuencia, del Centro Cultural Comunitario La Roca son:

- Que las y los jóvenes de nuestro país dejen de perder la vida en actos de violencia.
- Hacer de la prevención un ejercicio permanente en la formación de las niñas, los niños y las y los adolescentes.
- Promover la cultura de la *noviolencia*.
- La promoción y defensoría de los derechos humanos.
- La inclusión como una acción vivencial y permanente.
- Replicar el modelo en aquellas localidades que lo requieran y que tengan el mínimo necesario para su instalación.
- La construcción y reconstrucción de comunidad.

---

**Tras seis años de trabajo, La Roca es un espacio de atención administrado por personas (amas de casa, jóvenes y padres de familia, entre otros), comprometidas con la comunidad y la sociedad.**

---

Hoy, después de seis años de trabajo, La Roca es un espacio de atención comunitaria, un centro administrado por personas de la comunidad: amas de casa, jóvenes y padres de familia, entre otros; todas y todos entusiastas y comprometidos con la comunidad y con la sociedad.

Las actividades que actualmente se realizan son talleres de teatro, guitarra, zumba, *parkour*, gimnasia, alebrijes, campismo, malabares, danza árabe, danza aérea, danza folklórica, expresión corporal y artes circenses; educación primaria y secundaria con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para personas sordas y oyentes; computación; servicio de internet y gimnasio.

La Roca también da cabida a las prácticas y actividades de tres de los principales programas de Marabunta:

- Programa de Inclusión con Personas Sordas Marabunta, que ofrece el taller de lengua de señas mexicana, educa-



Fotografía: Carla Ríos.



Fotografía: Carla Ríos.

ción primaria y secundaria para personas sordas con el INEA, y coordina las actividades del Grupo de Danza de Sordos Marabunta que se llama Óyeme Danzar.

- Compañía de Teatro Activista Marabunta, programa que desde los orígenes del colectivo ha sustentado su actividad social y formativa como una herramienta para la información, concientización y denuncia.
- Brigada Humanitaria de Paz Marabunta es un programa que, apegado a los principios humanitarios internacionales, acompaña las movilizaciones sociales como observador de derechos humanos, y con la presencia de personas defensoras de derechos humanos en sitio, quienes documentan violaciones a dichos derechos mediante fotografías y video, que actúan como mediadores ante situaciones de posible enfrentamiento y, finalmente, que brindan la primera atención a las personas que resulten dañadas durante las movilizaciones.

La Roca también realiza cada 15 días eventos llamados Sábados Culturales La Roca, además de cursos de verano con valores La Roca y la primera posada comunitaria anual del barrio. Asimismo funciona como centro de vinculación comunitaria para la celebración de asambleas vecinales y reuniones en materia de seguridad. Ha sido escenario de diferentes actividades como encuentros, conversatorios, actos conmemorativos como en algunos aniversarios del caso *New's Divine*; ha contado con la visita de personas de organizaciones nacionales e internacionales como Emilio Álvarez Icaza Longoria y Luis González Placencia, ambos ex presidentes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Tonio Dell'Olio, de Libera de Italia; y jugadores de la NBA Cares, entre otros. Ha sido espacio para retiros culturales, talleres específicos para estudiantes universitarios y reuniones de trabajo y de capacitación para diferentes organizaciones de la sociedad civil.

La Roca es un proceso cultural para construir comunidad; para soñar, creer, crear y vivir juntas y juntos un camino acompañado, despacio, pero sembrando permanentemente arte y valores, justicia y libertad, respeto y consciencia, cultura y comunidad. Es así que ante el constante enfrentamiento del egoísmo y la crueldad que pretenden imperar en nuestras comunidades y en nuestro país, La Roca asume la tarea de mantener y sembrar esperanza en los corazones de las y los niños y jóvenes, porque frente a la presente realidad, terrible y que duele tanto, no podemos abandonar la esperanza. Quizá ésa sea nuestra tarea, ¡no permitir que la crueldad del mundo y de algunas personas nos arranquen la esperanza; custodiar la capacidad de asombro y la capacidad de sentir! Ahí es donde radica el espíritu y carisma del Colectivo Marabunta, que tomó forma física en La Roca.



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

# Modos de pensar el trabajo cultural[1]

Itzel Ibargoyen* y Guadalupe Mora Reyna**

* Antropóloga y gestora cultural. Actualmente cursa el posgrado en Políticas Públicas y Gestión Cultural en la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa. Investiga sobre la relación entre trabajo cultural, política pública y mercado. Forma parte de Axólotl Plataforma Cultural, A. C. y La Mecedora, colectivo de artes escénicas. Es integrante de la Asamblea de la Comunidad Artística (ACÁ).

** Artista escénica. Es egresada de la Escuela Nacional de Arte Teatral del Instituto Nacional de Bellas Artes. Actualmente coordina el Laboratorio de Creación Escénica -Reconstrucción- con Adultos Mayores en Nezahualcóyotl, Estado de México. Forma parte de Axólotl Plataforma Cultural, A. C., coordina el Colectivo La OTRA orilla/ prácticas escénicas expandidas y es integrante de ACÁ.

En las últimas dos décadas ha habido fuertes modificaciones en la organización del trabajo que han implicado que se genere una nueva dimensión orientada cada vez más hacia la generación de conocimiento, la información y la creatividad, colocando a su vez al trabajo artístico-intelectual en el centro de los procesos económicos y generando así nuevos modos de producción y otras formas de subjetividad. Para Luis Stolovich los productos culturales han devenido en mercancía y se intercambian en mercados específicos que "se someten a un proceso de valorización, que da origen a la formación de los precios".[2] Ligado con esto, hoy en vastos sectores el trabajo no se asocia a la estabilidad sino al movimiento y la disparidad, caracterizados por una fuerte flexibilidad laboral, intermitencia, con contratos a término o sin ellos, sin seguro social, sin prestaciones sociales ni jubilación y donde las políticas de empleo son subordinadas a la lógica neoliberal del nuevo modelo regulador de la relación capital-trabajo que algunos autores llaman *posfordismo*. Modelo que para Carmen Añez se perfila "hacia prácticas de trabajo flexibles, un papel mínimo de los sindicatos, desregulación y flexibilización de los derechos de la fuerza laboral, entre otros; condiciones que dotan al capitalista para adecuarse a una nueva fase de desarrollo".[3] Según Guadarrama esta visión tiene sentido en países como México, en donde el principal problema no es la falta absoluta de ocupaciones, sino de empleos con remuneraciones y otras condiciones de trabajo adecuadas.[4]

Esto afecta también al ámbito cultural que no escapa a la relación capital-trabajo contemporánea. En este marco, ¿cuál es la situación a la que nos enfrentamos las y los trabajadores del ámbito cultural en México? A continuación buscaremos plantear algunas preguntas para aportar a la reflexión sobre la relación entre arte, trabajo y organización, a partir de nuestra experiencia y testimonio.

**Hoy, en vastos sectores, el trabajo no se asocia a la estabilidad, sino al movimiento y la disparidad caracterizado por una fuerte flexibilidad laboral, intermitencia, con contratos a término o sin ellos, sin seguro social, sin prestaciones sociales ni jubilación.**

En principio, las prácticas del ámbito cultural –artísticas, literarias, educativas, gestión cultural, entre otras– no se consideran empleos formales, y son muy pocas las posibilidades de que las y los artistas y gestores culturales tengan acceso a las mínimas condiciones laborales establecidas en la ley. En nuestro país es posible dedicarse profesionalmente a la danza o al teatro, pero para quienes lo hacen –por fuera o no del Estado– esto implica no tener acceso a ningún tipo de prestación (seguro social, jubilación, etcétera) y usualmente los salarios no corresponden con el tiempo invertido, hay muchos retrasos en los pagos y las horas extras no son remuneradas.

Tener una relación laboral estable con el Estado, por ejemplo, como miembro de la Compañía Nacional de Danza o la Compañía Nacional de Teatro, en algunos casos puede implicar algunas mejoras en las condiciones laborales, como la obtención de un seguro médico, buenas instalaciones o sueldos pagados de manera regular. Sin embargo, en general, la flexibilidad de los pagos, el incumplimiento de contratos y la poca relación entre las necesidades materiales y la producción de obra son la norma. En términos de políticas públicas, las artes escénicas son de las actividades con

menor asignación presupuestal, con poca asistencia de público con relación a otras artes, con bajo número de compañías subsidiadas y escasos espacios para la circulación de obra.

Lo que nos llama la atención ante esta situación es la falta de ámbitos colectivos para la reivindicación de nuestros derechos laborales. Como artistas, educadores y gestores culturales no hemos podido generar espacios para presentar nuestros propios reclamos. Esto implica no sólo repensar las relaciones laborales con el Estado, sino también plantear mejoras sobre el funcionamiento de los proyectos culturales con relación al uso y la asignación de presupuestos, criterios para la adquisición de becas, circulación de obra, ampliación de público y funcionamiento del campo cultural en su conjunto.

Hemos generado pocos mecanismos colectivos para poder plantear las dificultades que enfrenta la creación escénica en el actual contexto político mexicano frente a un oficio que, paradójicamente, es asumido desde el sentido común general como *un no trabajo*, una *actividad que no es tan necesaria*, prescindible porque *trabajar es otra cosa*. Para los propios artistas tampoco es claro cuál es el límite entre el trabajo y su actividad creativa. Muchas veces los artistas trabajamos en otro tipo de actividades para poder financiar la labor creativa o tenemos becas y subsidios del Estado pero éstas no siempre alcanzan para cubrir las necesidades básicas, y terminamos financiando nuestro propio trabajo. Pero, a su vez, "lo cultural" es central para el discurso político en la relación cultura y desarrollo, como instrumento de gobernabilidad, construcción de ciudadanía y alternativas económicas sustentables. Esto lleva a la consecuente asunción de que la realidad del trabajo en el ámbito de la cultura es incambiable. Lo que parece *una condición natural de la profesión* va invisibilizando las actuales situaciones laborales del ámbito cultural a través de lo que Maurizio Lazzarato[5] define como *subjetivación autónoma*, donde aparece como incompatible la idea de ser artista o trabajador cultural y ser –a su vez– trabajador precario, interino, junto con fuertes desigualdades al interior del propio sector. Hay una suerte de desconexión entre la idea de ser artista y la realidad material que esto implica: pagar alquiler, comer, enfermarse, etcétera. Entran en conflicto la posibilidad de la producción de sentidos a través de la actividad cultural con la opción de *vivir del arte*, configurándose un sujeto ambiguo que es sobre todo *creador* más que *trabajador* y que tiene poco espacio para reclamar derechos laborales.

**Las prácticas del ámbito cultural no se consideran empleos formales y las posibilidades de que las y los artistas y gestores culturales tengan acceso a las mínimas condiciones laborales establecidas en la ley son muy pocas.**

¿Por qué no podemos pensarnos como sujetos de derecho? El problema que nos planteamos es lo que Isabel Lorey[6] llama *la función hegemónica de la precarización*, en donde las ideas de autonomía y libertad, que son esenciales para las y los trabajadores de la cultura en términos de lo *autogestivo* e *independiente*, están constitutivamente conectados a los modos hegemónicos de subjetivación en las sociedades capitalistas occidentales. Si esto es así ¿cuál es la situación del trabajo cultural en México y Latinoamérica? ¿Cuáles han sido las experiencias organizativas históricas de las y los trabajadores del ámbito cultural con relación a sus derechos laborales? ¿Cuáles serían las condiciones jurídicas, políticas y sociales que habilitarían una regulación del trabajo cultural actual?

Suponer que la cultura no viene ligada a derechos es continuar sosteniendo un sistema que entrona a "lo cultural" como motor social y económico pero que desplaza a las personas reduciendo sus derechos sociales al mínimo. Se asume que son las características *naturales del trabajo cultural* las que definen las condiciones laborales y no el sistema mismo –del que el Estado forma parte– que impone fuertes precarizaciones a la actividad cultural. Esta idea conlleva, entonces, a que sean las y los trabajadores del arte y la cultura quienes subsidian la producción cultural, ya que al ser una *condición natural*

la autonomía de la creación artística lleva a la postura *autogestiva*, mal entendida por las y los artistas como, por ejemplo, no ejercer fondos estatales sino autogenerarlos. Con ello se propician varios problemas, por ejemplo, que el Estado se deslinde de su responsabilidad constitucional de apoyo y fomento a la cultura, que se precarice la situación laboral en las actividades artísticas, que se generen recortes o se suspendan programas gubernamentales de apoyo con el argumento de que no se ejercen, entre otras cuestiones.

En el actual contexto mexicano, donde se despliegan reformas sobre las políticas de empleo, discutir sobre las condiciones de trabajo en el ámbito cultural es un tema pendiente. En este sentido, es urgente generar un espacio de discusión amplia para pensar cuáles serían las herramientas jurídicas, políticas y sociales que permitirían una posible regulación legal de las presentes condiciones del trabajo cultural en México. Es preciso explicitar cuáles son las transformaciones

**Comprender cuál es la especificidad del trabajo cultural implica tomar en cuenta los cambios en la producción artística, editorial, musical y escénica, la gestión cultural y las políticas públicas que se han dado en las últimas tres décadas.**

del mercado de trabajo artístico y cultural actual, donde no se concibe al capital sólo como tierra y trabajo, sino también como creatividad, información y conocimiento, trastocando las ideas clásicas de la economía, poniendo énfasis en el modelo de la industria cultural como catalizador de esa nueva relación entre economía y cultura, con base en la idea de propiedad intelectual (derechos de autor). La figura del *emprendedor* es central en las llamadas *industrias culturales*, y genera nuevas configuraciones que condicionan las formas en las que el trabajo se organiza y se piensa. Resulta importante poder hacerlo, sobre todo, para entender cómo esto establece el tipo de producción escénica que se crea, su temática, su forma y su estética. Comprender cuál es la especificidad del trabajo cultural implica tomar en cuenta los cambios en la producción artística, editorial, musical y escénica, la gestión cultural y las políticas públicas que se han dado en las últimas tres décadas.

Es tiempo de que las y los trabajadores del arte y la cultura construyamos espacios de organización y reivindicaciones colectivas, y entender y proponer qué relación queremos con el Estado. El derecho a la cultura, en toda su expresión, es una cuestión que nos atañe a todas y todos, "hay que hacer visible la relación que el sistema cultural tiene para con la economía y la generación de empleo en nuestros países que en estos tiempos de globalización posibilita pensar políticas culturales que permitan el desarrollo pleno del potencial creativo de las y los latinoamericanos."[7] D

NOTAS

1 Parte de este artículo fue publicado por Itzel Ibargoyen, "Modos de pensar el trabajo cultural", en *Revista Inter Danza*, año 2, núm. 17, enero de 2015.

2 Luis Stolovich, Graciela Lescano y J. Mourelle, *La cultura da trabajo. Entre la creación y el negocio: Economía y cultura en el Uruguay*, Montevideo, Fin de Siglo, 1997.

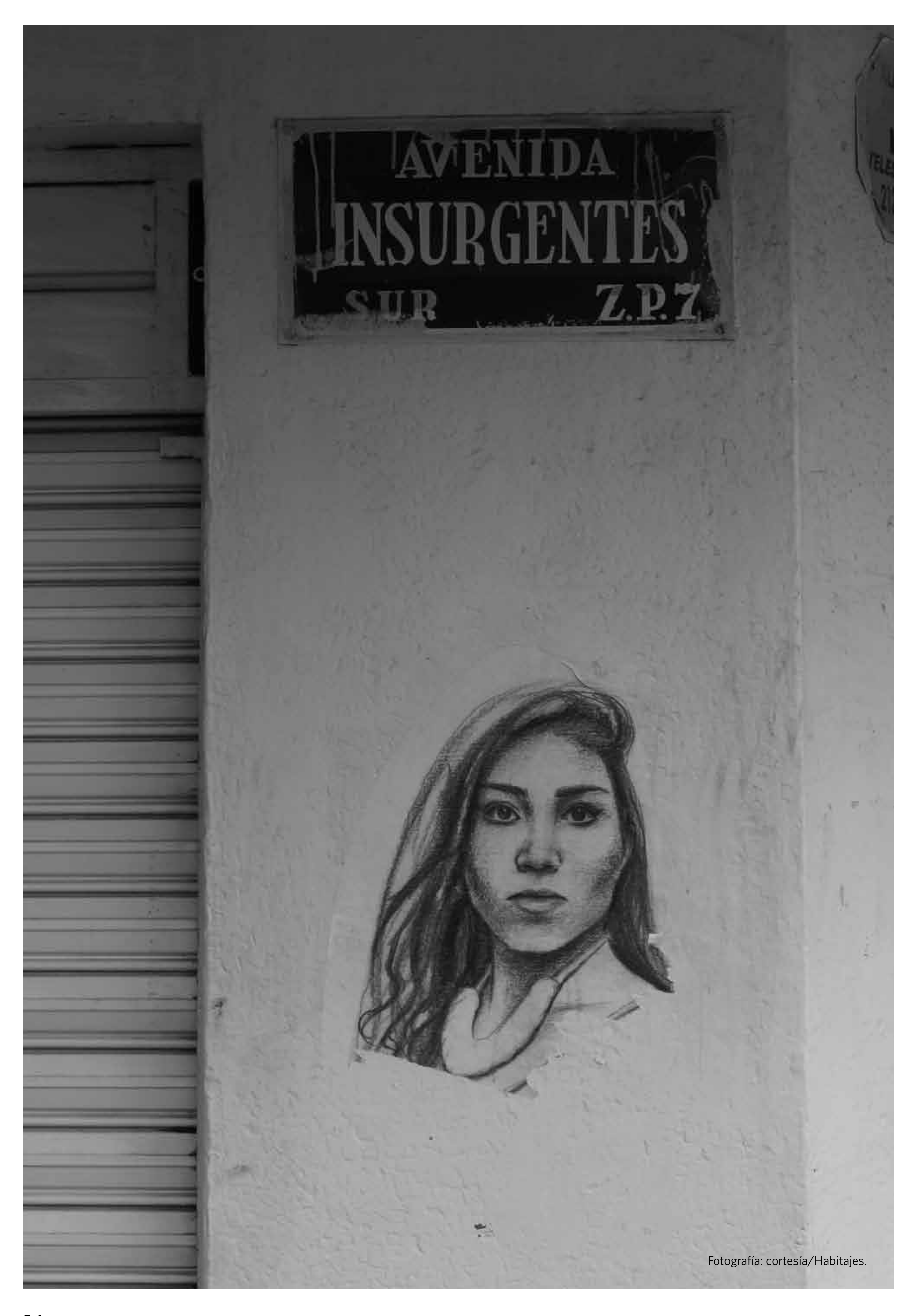
3 Carmen Áñez y María Cristina Useche, "Modelos reguladores de las relaciones laborales establecidos por el capital", en *Revista Gaceta Laboral*, vol. 9, núm. 2, Maracaibo, Universidad de Zulia, mayo-agosto de 2003.

4 Citado en Brígida García, "Las carencias laborales en México: conceptos e indicadores", en Edith Pacheco, Enrique de la Garza y Luis Reygadas (coords.), *Trabajos atípicos y precarización del empleo*, México, El Colegio de México, 2010.

5 Maurizio Lazzarato y Antonio Negri, *Trabajo Inmaterial: Formas de vida y producción de subjetividad*, Río de Janeiro, DP&A editora, 2001.

6 Isabell Lorey, "Gubernamentalidad y precarización de sí", en *Producción cultural y prácticas instituyentes*, Madrid, Traficantes de sueños, 2008.

7 Hugo Achugar, Néstor García Canclini y C. Moneta (coords.), "La incomprensible invisibilidad del ser económico, o acerca de cultura, valor y trabajo en América Latina", en *Las industrias culturales en la integración latinoamericana*, Buenos Aires, EUDEBA, 1999.




Fotografía: cortesía/Habitajes.

# Stop Telling Women to Smile en la ciudad de México en la Semana Internacional contra el Acoso Callejero[1]

María Josefina Millán Horita* y Gabriela Duhart Herrera**

* Maestra en historia del arte por la Universidad Nacional Autónoma de México. Realiza investigación en arte urbano y en el campo de las prácticas artísticas contemporáneas. Es cofundadora de Habitajes. Centro de Estudios y Acciones sobre el Espacio Público (Facebook Habitajes, Twitter @HabitajesAC, Instagram @ Habitajes).

** Egresada de la Universidad de Victoria con el doble título de estudios de género y estudios del medio ambiente. Actualmente colabora con Habitajes en el Programa CoHabita, el cual atiende el tema del acoso a través del arte público (Facebook: <http://ow.ly/L2ciX> y Twitter: @CohabitaDF).

*La persecución activa de las violaciones de los derechos humanos en los tribunales, también depende de la fuerza de los discursos de la memoria en la esfera pública, en el periodismo, el cine, los medios de comunicación, la literatura, el arte, la educación, incluso las pintas urbanas.*

Andreas Huyssen[2]

¿En qué casos los proyectos artísticos pueden ser relevantes para el ejercicio de los derechos humanos? ¿Qué dinámicas desata un discurso artístico frente a la lucha por el respeto a un derecho? Un proyecto artístico en la vía pública, que contribuye a la construcción de testimonios colectivos sobre la violación de un derecho, puede construir mecanismos de denuncia y reparación social muy potentes para la visibilización de un sector violentado.

Tatyana Fazlalizadeh, artista visual estadounidense, visitó México el año pasado con su proyecto internacional Stop Telling Women to Smile (Deja de decirle a las mujeres que sonrían-Proyecto STWTS)[3] con el que, a través del arte urbano, difunde en las calles el sentir de mujeres[4] que han vivido acoso callejero. En cada una de las ciudades que la artista visita se reúne con mujeres de distintas edades y diverso nivel socioeconómico para conocer sus historias. En este encuentro ella les pide que compartan qué les gustaría decirle a quien las agredió. Fazlalizadeh, al concluir la reunión pinta carteles con los rostros de algunas de las mujeres participantes con la frase que expresaron hacia quienes las agredieron. El proyecto culmina con la pega de dichos carteles en distintos puntos de la ciudad.

En el caso de México han habido dos tipos de intervenciones: la primera se realizó –con la participación directa de la artista– en las delegaciones Cuauhtémoc, Iztacalco y Tlalpan; y la segunda –efectuada bajo la coordinación de Habitajes, A. C. y Cohabita DF–[5] se llevó a cabo en la ruta de la Línea 1 del metrobús Caminero-Indios Verdes, que circula por avenida Insurgentes. La razón por la cual se escogió esta ruta para la intervención se debió al mayor número de historias de acoso callejero que sucedieron en esta ruta y que fueron compartidas en el sitio de la antigua página web Atrévete DF.[6]

Las reacciones en las dos intervenciones fueron muy parecidas: los carteles se quitaron en ambos casos de manera casi inmediata. Cabe señalar que no es común que estos materiales tengan tan corta vida en las calles, pues otros carteles de conciertos, de partidos políticos, o de eventos en general permanecen por más tiempo. Además, la forma de romperlos fue muy particular, cuando no pudieron ser desprendidos en su totalidad, lo primero que se buscó quitar de la pared fueron las frases. En otros casos los rostros fueron pintados simulando que los ojos les eran arrancados, lo que nos hace pensar sobre si ¿es realmente el acoso una problemática desconocida o se trata de una problemática silenciada? El número de carteles rotos e intervenidos de manera violenta podría ser muestra de una im-



Fotografía: cortesía/Habitajes.

periosa necesidad de silenciar su mensaje.

El Proyecto STWTS posee distintas dimensiones que no quedarán agotadas en este artículo, sin embargo, en particular destacaremos dos. Por un lado, quisiéramos resaltar la manera en que las mujeres que participan expresando frente a la cámara fotográfica lo que les gustaría decirle a su agresor, es un acto que transforma la indefensión en acción. En el momento preciso en que ellas hablan a la cámara, Fazlalizadeh toma una fotografía de sus rostros, y es en la que se basa para pintarlas. Algunos de estos rostros que la artista pinta muestran angustia, pero la mayor parte de ellos reflejan enojo.

Nancy Friday en *My Mother /My Self* señala que vivimos en una cultura que recompensa a las mujeres por suprimir la ira y/o dirigirla hacia otro punto cualquiera, lejos de su procedencia.[7] Retomamos su dicho sabiendo que es pertinente hablar de la dificultad de aceptar el enojo de las mujeres en nuestra sociedad. Pareciera que los carteles del Proyecto STWTS inquietan tanto porque la artista no está interesada en mostrar mujeres sonrientes, complacientes, sino mujeres fuertes, molestas y con un reclamo claro en torno a su derecho a habitar las calles libremente y de manera segura. Esta confrontación entre los rostros y las frases de los carteles con las y los transeúntes que los observan es potentísima ya que revierte dos roles culturalmente aprendidos en sociedades patriarcales: las mujeres no suelen expresar su enojo, y las mujeres no suelen apropiarse del espacio público, sólo transitan por él.

En un segundo plano –y no por ello menos relevante– la participación de comunidades de mujeres de distintos países que comparten con la artista sus experiencias de acoso en las calles abre un espacio para verbalizar, en muchos casos por primera vez en un grupo, experiencias dolorosas que pueden causar mucha ansiedad y enojo. Este entorno construido por las participantes y la artista se convierte en un espacio de sanación por los sentimientos de angustia que son liberados y por el reconocimiento de esas experiencias por parte de otras mujeres. El sentimiento de validación en procesos terapéuticos es fundamental para comenzar la superación de las experiencias de abuso. Asimismo, el poder hablar de ellas permite a las personas nombrarlas e identificarlas. Es innegable que la capacidad de nombrar resulta empoderadora.[8]

Si el acoso callejero ocasiona que las mujeres quieran volverse invisibles en sus trayectos al trabajo, a la escuela, a reuniones sociales; si las obliga a cambiar de rutas, a vestir de forma distinta a la que desean, en resumen: a comportarse y conducirse en el espacio público de una manera que ellas no eligen, entonces el acoso callejero obstaculiza el derecho a una vida libre de violencia y también el *derecho a la ciudad*, el cual se define como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social.[9]

En el artículo XIII de la Carta Mundial del Derecho

a la Ciudad se menciona el derecho al transporte y movilidad en la ciudad, entendido como un sistema de transportes públicos accesibles a todas las personas según un plan de desplazamiento urbano e interurbano y con base en medios de transporte adecuados a las diferentes necesidades sociales (de género, edad y discapacidad) y ambientales, a precio razonable y adecuado a sus ingresos. Garantizar la libre movilidad de las mujeres implica combatir su segregación del espacio público que es ocasionada por el acoso continuo que sufren en las rutas que recorren diariamente. Si el principio básico de libertad está ligado al libre tránsito y lo opuesto a la libertad es la constricción del espacio físico, es urgente pensar y reimaginar formas de transitar, recuperar y habitar el espacio público por y para las mujeres.

**Conclusión**

Cada declaración expuesta en los carteles de Tatyana Fazlalizadeh trae a la superficie la empatía de otras mujeres que han sufrido esta clase de violencia, al mismo tiempo que pone el tema del acoso en la mesa de discusión pública. La preocupación de las instancias responsables de garantizar los derechos humanos de las personas está nutrida por casos particulares frente a los cuales la opinión pública se pronuncia y exige un marco jurídico que reconozca la violación al derecho en cuestión y lo nombre como un delito.

Algunas de las mayores amenazas para combatir el acoso son quizá su sutileza tan particular y su fugacidad. Lo que vuelve poderoso al Proyecto STWTS no es sólo su capacidad de reunir testimonios y declaraciones de mujeres en distintos países, sino la de construir a partir de éstos memoria colectiva sobre experiencias de acoso en varias ciudades. Esa sutileza y fugacidad, a la que el acoso está acostumbrado, pierde su ligereza en cada uno de los encuentros que la artista sostiene con las mujeres que participan, y en cada uno de los retratos y las frases estampadas en las calles.

---

NOTAS

1 La Semana Internacional contra el Acoso Callejero fue convocada por la organización sin fines de lucro Stop Street Harassment <www.stopstreetharassment.org> dedicada a desarrollar y documentar estrategias para terminar con el acoso callejero alrededor del mundo. Dicha semana tuvo lugar del 12 al 18 de abril. A esta iniciativa se sumaron más de 40 países y 24 estados de Estados Unidos. El informe completo se encuentra disponible en <http://bit.ly/1G1ggTW>, página consultada el 15 de mayo de 2015.

2 Andreas Huyssen, "Derechos humanos y la política de la memoria: límites y retos", ponencia presentada en el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB), en España, en 2012.

3 La televisora por internet *fusion.net* desarrolló un sitio interactivo que documentó la visita de la artista a México, donde se pueden encontrar más de 70 testimonios de las personas que participaron en el proyecto <http://interactive.fusion.net/stop-telling-women-to-smile/>. Asimismo, recomendamos visitar las siguientes ligas: <http://stoptellingwomentosmile.com/> y <http://stoptellingwomentosmile.com/MEXICO-CITY-with-Fusion>.

4 A lo largo del artículo nos referimos al término *mujeres* como cualquier persona que se identifique como mujer.

5 Durante la Semana Internacional contra el Acoso en las calles Habitajes, A. C., a través de su proyecto CoHabita DF, coordinó la segunda intervención para pegar carteles. Para ello se convocó a un grupo de personas formado por algunas de las mujeres que participaron en el grupo de enfoque que Tatyana Fazlalizadeh realizó y por otras interesadas en el proyecto. Al grupo se le dio una charla sobre el proyecto, las formas de cuidarnos y algunas técnicas de intervención urbana.

6 En el portal Atrévete DF <http://mexicodf.ihollaback.org>, el capítulo en la ciudad de México de un movimiento global para luchar contra el acoso en las calles <http://www.ihollaback.org>, las mujeres que así lo deseaban podían compartir su historia de acoso y ubicar dentro de un mapa el sitio donde fueron acosadas. La mayoría de las historias que se compartieron en dicho sitio ocurrieron en la Línea 1 del metrobús, en la ruta de Caminero-Indios Verdes. La página de Atrévete DF estuvo disponible hasta marzo de 2015.

7 Nancy Friday, *My Mother/My Self: The Daughter's Search for Identity*, Estados Unidos, Delta Trade Paperbacks, 1997.

8 Sobre una propuesta de clasificación de tipos de acoso sexual en el espacio público, *véase* el sitio de Egipto, disponible en <www.harassmap.org/en/>, donde se pueden reportar distintas clases de acoso. Con este ejemplo es muy claro cómo el hecho de nombrar es una herramienta fundamental para denunciar. Si no tenemos las palabras para denunciar un abuso, reclamar un derecho se vuelve muy difícil.

9 ONU HABITAT, "Carta Mundial del Derecho a la Ciudad", en <http://bit.ly/1HjBOPB>, página consultada el 18 de mayo de 2015.

# Políticas culturales para el desarrollo de México

Lisa Moncada*

* Especialista en políticas públicas, educación en derechos humanos y educación cívica. Actualmente conduce el programa de radio *#Red_esCultura* en internet y en Radio Ciudadana del Instituto Mexicano de la Radio, donde los temas centrales son las juventudes, políticas públicas y cultura. Contacto en Twitter: <@LisaMoncada>.

En materias de cultura y patrimonio cultural, sin duda México goza de un amplio sistema e infraestructura dedicado al goce de las respectivas actividades; sin embargo, el derecho a la cultura como tal aún carece de mecanismos que lo hagan exigible y justiciable. A pesar de ello, en la ciudad de México se han realizado esfuerzos importantes para aplicar políticas públicas destinadas a que cada vez un mayor número de personas disfrute de los beneficios de la cultura, lo que se espera dé como resultado un pleno ejercicio del resto de sus derechos humanos.

En este 2015 se cumplen 33 años de la Declaración de México sobre las Políticas Culturales. En dicho documento se ratifica que a través de "una política cultural democrática será posible el disfrute de la excelencia artística en todas las comunidades y que es imprescindible establecer las condiciones sociales y culturales que faciliten, estimulen y garanticen la creación artística e intelectual, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, económico y social".[1]

La Declaración de México logró ampliar los conceptos de *cultura* y *patrimonio cultural*, y "asentó la necesidad de dar una perspectiva cultural al desarrollo, al reconocer al hombre como fin último de éste". El documento hizo hincapié en la conciencia creciente de la identidad cultural, el pluralismo y el respeto por otras culturas, incluidas las minorías; y afirmó que "la identidad cultural contribuye a la liberación de los pueblos y al desarrollo de los mismos". A partir de la Declaración, las políticas culturales y la necesidad del ordenamiento institucional del sector adquirieron gran importancia, y también la planificación y administración cultural en el ámbito de las instituciones.

En nuestro país el sistema institucional de la cultura es vasto. Existen centros educativos de niveles medio, superior y de posgrado. Asimismo, hay una infraestructura inmobiliaria para el goce y disfrute de actividades creativas y culturales; además de que se cuenta con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, que implementa planes y programas para la profesionalización formal y no formal del gremio artístico, cultural y creativo. Sin embargo, los derechos culturales aún no gozan de cabal justiciabilidad en México, es decir, no existen los mecanismos jurídicos y judiciales necesarios para su cumplimiento o defensa en caso de que surja alguna violación a éstos.

No es sino a partir de la reforma de 2009 al texto de la Carta Magna que se reconocieron en nuestro territorio los derechos culturales o el derecho a la cultura mediante los artículos 4º y 73 constitucionales:

> Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.[2]

A nivel local, en abril del año en curso se aprobó la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal,[3] que si bien no resuelve en materia de impartición de justicia una posible violación a los derechos culturales de las y los habitantes de la ciudad de México, sí garantiza dos cuestiones fundamentales para el diseño y la implementación de políticas públicas democráticas y equitativas:

*1.* Plantea la etiquetación de recursos públicos para el ejercicio de la función en materia de cultura a nivel de la Secretaría de Cultura y las 16 delegaciones que componen el Distrito Federal.

A partir de la reforma de 2009 al texto de la Carta Magna se reconocieron en nuestro territorio los derechos culturales o el derecho a la cultura mediante los artículos 4º y 73 constitucionales.

*2.* Esboza que las políticas públicas culturales deberán ser diferenciadas de acuerdo con la edad, el sexo, la lengua, el territorio y el grado de vulnerabilidad de las personas en cada una de las delegaciones políticas de la ciudad de México.

Con ambas premisas incluidas en la ley podrán garantizarse, de manera cualitativa y cuantitativa, la evaluación, el seguimiento y la mejora de planes y programas que se desarrollen en el gobierno de la ciudad de México y sus demarcaciones, una vez que ésta sea publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y tenga ca-


Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

rácter vinculatorio. Para lograr este objetivo es necesario contar con indicadores que midan la efectividad de las políticas públicas puestas en marcha. A su vez, estas políticas culturales deberán orientarse al desarrollo sostenible,[4] el cual está basado en la convergencia positiva entre desarrollo económico, mejoras sociales o desarrollo social, protección al medio ambiente y cultura.

Por otra parte, la ciudad de México se ha adherido a la Agenda 21 de la cultura (noviembre de 2011), instrumento supranacional que tiene como objetivo "promover la cultura como el cuarto pilar del desarrollo sostenible a través de la difusión internacional y la implementación local de la Agenda 21 de la cultura".[5] A partir de entonces, se han ido modificando las políticas públicas culturales de la ciudad capital, poniendo en el centro los derechos culturales y la transversalidad de las políticas culturales para garantizar el acceso de todas y todos sus habitantes a planes y programas destinados a la difusión, promoción y protección de las expresiones culturales.[6]

En marzo de 2014 se cumplieron 10 años de la puesta en marcha de la Agenda 21 de la cultura. Previo a este aniversario se realizó una gran consulta para conocer el avance de la implementación de este instrumento en las ciudades miembro con la finalidad de llegar a la Cumbre de Cultura, organizada en Bilbao, España, en marzo de este año, con indicadores cuantitativos y cualitativos para el análisis y la reformulación de la propia Agenda 21 de la cultura.

El documento emanado de dicha Cumbre, *Cultura 21: Acciones Compromisos sobre el papel de la cultura en las ciudades sostenibles*, contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos para los gobiernos locales, que se dividen en nueve grandes rubros: *1)* derechos culturales; *2)* patrimonio, diversidad y creatividad; *3)* cultura y educación; *4)* cultura y medio ambiente; *5)* cultura y economía; *6)* cultura, equidad e inclusión social; *7)* cultura, planificación urbana y espacio público; *8)* cultura, información y conocimiento, y *9)* gobernanza de la cultura.

Los derechos culturales potencian la libertad de las personas para la elección de prácticas culturales afines a sus intereses y momentos.

En este nuevo documento para la implementación de la Agenda 21 de la cultura cobra importancia el fortalecimiento de los derechos culturales para la construcción de una ciudadanía cultural sustentada en el pleno ejercicio del resto de los derechos humanos; e insta y provee a los gobiernos locales de una herramienta de evaluación para garantizar que la ciudadanía ejerza su derecho a la cultura desde la libertad y la práctica democrática.

El ejercicio de los derechos culturales, al hacer énfasis en la diversidad de actores y grupos de población con características y necesidades diferentes, permite que las personas puedan identificarse con varias prácticas culturales dependiendo de la etapa de la vida en que se encuentren, de su deseo o de la comunidad a la que pertenezcan. Es decir, los derechos culturales potencian la libertad de las personas para la elección de prácticas culturales afines a sus intereses y momentos.

Los gobiernos locales deben ser capaces de reconocer a la persona como actor fundamental para la vida cultural, permitiéndole elegir su identidad y ejercer sus capacidades creativas y artísticas con la finalidad de enriquecer la vida cultural de una ciudad sostenible, generando así una *onda expansiva* de derechos a través de la práctica cultural de sus habitantes.

Los procesos culturales y creativos, señala la Agenda 21 de la cultura, "son clave para evitar la exclusión y no dejar a nadie atrás".[7] La participación de la vida cultural de la comunidad brinda, además de un sentimiento de pertenencia, una ventana hacia la inclusión social, permitiendo así una participación cívica más equitativa y enfocada en los derechos.

Por lo anterior, la tendencia de las políticas culturales deberá concentrarse en la garantía y protección de los derechos culturales, no sólo por parte de los gobiernos sino también mediante la participación de la sociedad civil y el sector privado, pues son actores fundamentales que forman parte del gran entramado de la vida cultural de las ciudades. Las prácticas cultura-

les que deriven de acciones dirigidas a la promoción de la ciudadanía cultural en libertad lograrán mayor cercanía con los demás sectores de la comunidad, con lo cual el sentimiento de pertenencia y el resguardo de la diversidad cultural estará salvaguardado.

La implementación de políticas públicas culturales en nuestro país, y en particular en la ciudad de México, facilitará el ejercicio de la democracia cultural para así transformar el entorno inmediato de las personas, con lo cual su capacidad de agencia se verá ampliada no sólo para los procesos creativos y culturales, sino que también la participación cívica, al estar acompañada de procesos culturales más focalizados, permitirá tener ciudadanos preocupados y ocupados por la mejora de su entorno inmediato. Además, las prácticas culturales son un gran motor para la resolución de conflictos y la reparación del tejido social, tan necesarios para la vida actual del país.

Finalmente, el gran pendiente de los gobiernos actuales en relación con los derechos culturales es garantizar su justiciabilidad mediante la adopción de la normatividad necesaria (leyes, reglamentos y normas), así como la capacitación de los poderes judiciales federal y locales en materia de derechos culturales para garantizar la progresividad del cumplimiento de éstos por parte del Estado y que las sentencias en materia judicial puedan evitar futuras violaciones a los derechos humanos en general.

### Otras referencias

Eduardo Nivón Bolán, *et al.*, “La política cultural del GDF, 1997-2000. Notas para un balance”, en Álvarez Enríquez, Lucia, *et al.* (coords.), *¿Una ciudad para todos? La ciudad de México, la experiencia del primer gobierno electo*, México, UAM-A/Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades/Conaculta/INAH, 2002.

Ernesto Piedras, *¿Cuánto vale la cultura? Contribución económica de las industrias protegidas por el derecho de autor en México*, México, Conaculta/Sociedad de Autores y Compositores de Música/Sociedad General de Escritores de México/Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, 2004.

NOTAS

1 Declaración de México sobre las Políticas Culturales, aprobada por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, México, 6 de agosto de 1982, disponible en <http://bit.ly/1GohDhQ>, página consultada el 10 de mayo de 2015.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, artículo 4º.

3 Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “ALDF crea nueva ley de derechos culturales”, 14 de abril de 2015, disponible en <http://bit.ly/1IFDJwZ>, página consultada el 10 de mayo de 2015.

4 El desarrollo sostenible es un término acuñado en 1987 en el informe de la Comisión Bruntland, *Nuestro futuro común*, y hace referencia a “satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”. *Véase* Asamblea General de las Naciones Unidas, *Desarrollo y cooperación económica internacional: medio ambiente. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Nota del Secretario General*, A/42/427, 4 de agosto de 1987, disponible en <http://bit.ly/18vDPUl>, página consultada el 10 de mayo de 2015.

5 Culture 21. Agenda 21 de la cultura, “La Comisión de cultura de la asociación mundial Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) es una plataforma mundial de ciudades, organizaciones y redes para aprender, cooperar y promover políticas y programas sobre el papel de la cultura en el desarrollo sostenible”, disponible en <http://bit.ly/1Lb29C6>, página consultada el 10 de mayo de 2015.

6 Secretaría de Cultura de la Ciudad de México-GDF, *Programa de Fomento y Desarrollo Cultural 2014-2018*, México, GDF, 2014, disponible en <http://bit.ly/Z53PI9>, página consultada el 10 de mayo de 2015.

7 Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, *Cultura 21: Acciones Compromisos sobre el papel de la cultura en las ciudades sostenibles*, Bilbao, 2015, p. 28.



Fotografía: Emmanuel Audelo/Habitajes, A.C.

# Juventudes y espacio público frente al autoritarismo

Emmanuel Audelo Enríquez*

*A Edmundo López Parra †,*
*a Víctor Penagos Estrada † y*
*a Ricardo Cadena †,*
*que sus nombres inunden las calles.*

*Es cofundador de Habitajes: Centro de Estudios y Acciones sobre el Espacio Público que promueve y analiza las prácticas artísticas desde un enfoque de derechos humanos, el género, la ciudadanía y la memoria. En los últimos años su trabajo se ha especializado en la colaboración con juventudes en contextos adversos para la creación de espacios de convivencia y prevención social de la violencia a través de metodologías lúdicas.

La situación de los jóvenes a nivel nacional no está en la agenda pública y, aunque su carácter es urgente, sigue sin abordarse con seriedad, ya sea por la poca voluntad del Senado de la República para ratificar la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes o las reformas pendientes al artículo 4° y 73 constitucionales que permitirían dotar de capacidad y facultades al Congreso de la Unión para generar un ordenamiento de política pública en la materia. De ello nos habla el autor del presente texto, quien reitera que, a pesar de todo, este sector de la población –sin las condiciones óptimas para su desarrollo– ha emergido en la vida pública en momentos clave del país.

En este artículo analizaremos la importancia de las expresiones de las juventudes en el espacio público como elemento primordial para la construcción de mecanismos de participación colectiva. Particularmente, nos enfocaremos en el *graffiti hip hop*[1] desde la perspectiva o enfoque de juventudes,[2] que en gran medida ha aportado a repensar las ciudades y las relaciones que se producen a través de esta expresión cultural. Con ese análisis fincaremos el texto en la idea de nutrir el debate a través de uno de los principios que postula y enarbola la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad: la gestión democrática de la ciudad,[3] entendido como un mecanismo vigente en la medida en que las juventudes se apropien de este instrumento internacional. En ese sentido, esta propuesta echa mano del enfoque de juventudes como una metodología y postura política que fundamenta el trabajo colaborativo con las personas jóvenes a partir de sus capacidades y de su autonomía. Para cumplir estos fines debemos abordar la situación de las juventudes más allá de los pen-

Las juventudes carecen de condiciones óptimas para su desarrollo, pero emergen en momentos clave del país.

dientes legislativos que existen a nivel nacional en la materia, requiere que vayamos más allá de la poca voluntad del Senado de la República para ratificar la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, debemos ubicar la mirada más allá de las reformas pendientes en torno a los artículos 4º y 73 constitucionales para dotar de capacidad y facultades al Congreso de la Unión[4] y así poder crear un ordenamiento de la política pública en la materia. Todos esos puntos son parte de una agenda pública nacional de las personas jóvenes, que con todo y su carácter urgente sigue sin abordarse con seriedad. Sin embargo, y a pesar de que este sector de la población no cuenta con condiciones óptimas para su desarrollo, hemos visto emerger a las juventudes en la vida pública en momentos clave del país.

No es ajeno que las y los jóvenes se movilicen, eso están haciendo en todo el mundo,[5] no obstante, en México destaca la participación de las juventudes si tomamos en cuenta que las condiciones para ello son cada vez más adversas. En ese sentido, debemos ir más allá de estos escenarios; requerimos abordar el tema desde las necesidades propias de las personas jóvenes y adolescentes que comienzan a organizarse para encontrarse en la cuadra, en las calles de su colonia o en las plazas de su municipio, queremos abordar el tipo de organización que pasa desapercibido muchas veces pero que tiene un profundo arraigo en la construcción de un futuro colectivo, esas y esos jóvenes y adolescentes que a partir de prácticas artístico-culturales y deportivas en las calles ponen generalmente en entredicho el discurso oficial de las instituciones. Y es el espacio público por antonomasia donde comienza a germinar la semilla sobre la transformación de su entorno y su ciudad.

No es en la escuela, no es en la familia, ni siquiera en la iglesia, ni en los partidos políticos, es en la calle y con sus amistades, en su legítimo ejercicio de sus derechos como personas, donde se gesta la necesidad de cambio, donde se busca –literalmente– un espacio en la vida pública.

En ese tenor, lo que ahora presentaremos es una línea de debate y acción que nos ha permitido, en colaboración con colectivos de juventudes a lo largo del país, luchar por derribar los estigmas o las etiquetas que se le ponen a las personas jóvenes que ocupan el espacio público para organizarse y ejercer su libertad de expresión a partir del grafiti hip hop.

**Poste de señales**

Abordar la situación de las juventudes desde el espacio público nos enfrenta a un escenario de la vida pública por demás complejo, en primera instancia porque debemos conocer en su conjunto ¿quiénes son esas personas jóvenes que se relacionan en las calles, en las esquinas o en las plazas?, ¿por qué han escogido el espacio público para expresarse y posicionar sus ideas?

Una primera pista la encontramos en el campo de la cultura o mejor dicho en las culturas juveniles, las diferentes expresiones, tendencias o tradiciones que llaman al encuentro y al mismo tiempo a la diversidad de las juventudes en las calles. Con frecuencia esa reunión sostenida en el tiempo genera una tradición de intercambio. Las ideas afloran y los grupos comienzan un debate hasta un punto donde se enarbolan las banderas o las orientaciones cognitivas y se gesta la acción colectiva.

En el caso de las juventudes que producen grafiti hip hop su forma básica de organización es a través de agrupaciones o colectivos llamados *crew*. Las acciones que se generan como producto de esa organización pocas veces articulan argumentos claros y explícitos para el mundo adulto y no por alguna incapacidad sino porque sus expresiones buscan el goce y disfrute de sus espacios en primera instancia, no obstante, son un número amplio y continuo de pintas o expresiones en las calles que en su conjunto y frecuencia logran interpelar o por lo menos incomodar a la opinión pública y a las instituciones; es ahí donde este conflicto urbano entre escritores de grafiti y el mundo adulto sale a la luz pública.

El espacio público en su forma clásica y pura es concebido como un lugar de reunión y de encuentro de la diversidad, un espacio que con-

grega y que articula a la ciudadanía en la plaza pública. Sin embargo, en las últimas décadas ese lugar idealizado ha mostrado ser un espacio que segrega y subraya las desigualdades entre los diferentes grupos que habitan las ciudades del país. En este sentido, cada vez es menor el número de lugares donde se pueden reunir las personas jóvenes sin ser acosadas por la autoridad correspondiente, son cada vez menos los sitios donde se promueve el goce y disfrute de la ciudad sin que esté condicionado por el consumo; por ejemplo, en los últimos años en la ciudad de México, las plazas comerciales o los ahora llamados *parques* –que en realidad nada tienen de parques– promueven el consumo, convocan a un perfil específico del público y, como consecuencia, propician segregación con la anuencia del gobierno. En ese contexto, las juventudes crean sus propios espacios como una respuesta, re-imaginan los lugares más próximos y se apropian simbólicamente de éstos. El grafiti hip hop es muestra de esto.

Es así que, ante esta situación, cuando los canales formales para la participación a través de las expresiones culturales son limitados o inexistentes las juventudes crean sus propios espacios, su propio lenguaje, su propia comunicación y su propia medicina social para abrir el horizonte de oportunidades al margen de lo institucionalizado. Frente a esto, los gobiernos locales han respondido con medidas coercitivas y que estigmatizan. Con el argumento de acabar con la inseguridad en las calles o como una forma de cuidar la "estética de la ciudad" se han creado leyes que más que solucionar el conflicto lo agudizan o polarizan entre las expresiones artístico-culturales de las juventudes y la administración pública de la ciudad.

En los últimos años, más de 15 legislaciones de los estados de la república[7] han diseñado regulaciones locales que intentan desaparecer cualquier señal, tallón, garabato o pinta que "atente" contra la *estética urbana* o *imagen urbana*, cualquier cosa que eso signifique; sin embargo, sería pertinente preguntarnos: ¿Lo han logrado? La respuesta a partir de la evidencia empírica es: No, no lo han logrado, y podemos predecir que no lo lograrán. Las razones son, en primer lugar, porque existe una gran diversidad de expresiones y manifestaciones gráficas que podrían simplemente quedar fuera de las categorías *estética urbana* o *imagen urbana*. En otras palabras, lo que produce este tipo de legislaciones es crear un parámetro "estético", ambiguo, administrado desde los gobiernos en turno para determinar: qué se dice en el espacio público o cómo se dice. En segundo lugar, este tipo de legislaciones se diseñan para atacar abiertamente a las prácticas socioculturales de las personas que las realizan y que casualmente son juventudes y adolescentes. Y en tercer lugar, no podrá desaparecer el grafiti hip hop en el espacio público con este tipo de marcos jurídicos porque éste es producto de una serie de relaciones afectivas construidas en colectividad, por lo tanto, las y los jóvenes que lo realizan difícilmente podrán desistir en su empresa cuando se trata de una actividad que atenta directamente con su identidad, por el contrario, lo que ha provocado en las juventudes simplemente es que su expresión sea más arriesgada y escandalosa, y que se confronte con quien le prohíbe expresarse.

La noche del 10 de abril de 2008, en Chilpancingo, Guerrero, Edmundo López Parra escribía *Dilerk* en estilo grafiti hip hop, murió en una persecución donde participaron policías de seguridad municipal. La acción en la que se dieron los hechos fue por pintar junto con otros amigos un muro de contención de un puente de la Autopista del Sol. Edmundo era estudiante y tenía 16 años de edad.[6]

Sus familiares levantaron una ofrenda a algunos metros del lugar de los hechos, junto con una manta en alusión al caso.




Fotografía: Emmanuel Audelo/Habitajes, A.C.

En dichos marcos jurídicos se señala que la producción de grafiti hip hop es en sí misma la razón del conflicto, sin embargo, desde el punto de vista de las juventudes que la generan ésta no ataca la razón de fondo, que es en realidad la desigualdad, la estigmatización y la falta de condiciones para el ejercicio de sus derechos como personas jóvenes.

El 27 de mayo de 2009, Víctor Penagos Estrada escribía la palabra Burla en estilo grafiti hip hop. Tenía 16 años de edad y murió de un balazo a manos de un velador que cuidaba un hotel en desuso mientras pintada en un muro interior. El asesinato se dio bajo un clima de criminalización y estigmatización debido a que el presidente municipal unos meses antes había propuesto en una sesión ordinaria del cabildo que la sanción por realizar grafiti en las calles sería de 20 000 pesos y se gratificaría con 5 000 pesos a las personas que denunciaran o detuvieran a las personas jóvenes. Las condiciones para la cacería de grafiteros estaban puestas y los hechos fueron lamentables.[8]

Hemos constatado que la respuesta de familiares de integrantes de los grupos juveniles, de las organizaciones sociales y las comunidades frente a violaciones graves de derechos humanos de las personas jóvenes en el espacio público, además de organizarse para exigir justicia, estimulan y respaldan la realización de actividades y expresiones culturales juveniles, es decir, que a partir de hechos lamentables, las actividades en el espacio público se multiplican y convocan a una resistencia vigorosa y colorida.

En los últimos años, más de 15 legislaciones de los estados de la república han diseñado regulaciones locales que intentan desaparecer cualquier señal, tallón, garabato o pinta que "atente" contra la *estética urbana* o *imagen urbana*, o cualquier cosa que eso signifique.

En esos contextos, se establece una batalla ciudadana por la justicia desde lo cultural por reivindicar su legítimo derecho al uso, goce y disfrute del espacio público. Las personas jóvenes y adolescentes alzan la voz a través de prácticas artístico-culturales y deportivas donde se demanda el uso democrático de los espacios. Desde nuestro punto de vista, en esos contextos, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad puede ser un instrumento valioso para las juventudes y no sólo eso, ciertos principios éticos-políticos de la carta, como la gestión democrática de la ciudad, que reconoce la participación activa de la ciudadanía para la creación de espacios de convivencia. En este sentido, las juventudes y adolescentes en acompañamiento con sus comunidades podrían apropiarse de esos planteamientos para la realización permanente de mesas de concertación y construir espacios públicos con base en sus necesidades y en su perspectiva de la ciudad. Si queremos ir más allá no debemos esperar a que sucedan más hechos trágicos para reivindicar las culturas juveniles como proceso de construcción ciudadana, tenemos que propiciar las condiciones necesarias para que suceda lo más pronto posible este tipo de cambios.

La madrugada del domingo 3 de mayo de 2015 en Cholula, Puebla, Ricardo Cadena fue asesinado[9] a manos de la policía municipal, esta vez el joven de 18 años no fue sorprendido realizando algún tipo de grafiti o pinta. Caminaba con dirección hacia su casa en compañía de su hermano menor y un amigo. La autoridad que disparó argumentó que Ricardo grafiteaba, aunque no fue así. Esta situación sucede a unos meses de que el Congreso estatal aprobara la llamada ley "antigrafiti".[10] Los riesgos de que sucedan hechos como éste, en contra de las personas jóvenes, aumentan con leyes de esta naturaleza.

En el caso del Distrito Federal hemos logrado la firma de la Carta del Derecho a la Ciudad por parte del gobierno local, esa ha sido una gran conquista y debemos continuar. Desde Habitajes nos hemos apoyado en instrumentos

como la Carta y el uso de metodologías creativas como la Cultura Viva Comunitaria[11] para comenzar a derribar los estigmas que disminuyen la calidad de vida de las juventudes y que limitan su participación en el espacio público. Esa es una vía donde las organizaciones podríamos replicar en diferentes lugares de la ciudad de México y en diferentes estados del país.

---

NOTAS

1 El *hip hop* es una cultura juvenil que nace a principios de los años setenta en las zonas afro-latinas en los barrios de Nueva York. Los componentes más destacados de dicha cultura se expresan a partir de la música (*dj*), la poesía (*rap*), el baile (*break dance*) y la escritura (grafiti). En 2001, diversas organizaciones junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) promovieron la firma de la Declaración de Paz del Hip Hop, en la que a través de 18 principios se afirma que la cultura *hip hop* pertenece a una comunidad internacional y promueve la paz y las sociedades más solidarias. El *graffiti hip hop* llega a México como expresión juvenil a través de las remesas culturales y los encuentros juveniles a finales de la década de 1980.

2 Elí Evangelista Martínez, "Aproximaciones a las juventudes: Culturas juveniles, micro-sociedades y la perspectiva juvenil", material de lectura para el Diplomado de Derechos Humanos y Actoría Social Juvenil, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Escuela Nacional de Trabajo Social, mayo de 2011. Coincidimos en la definición del *enfoque de juventudes* como el método de trabajo de las organizaciones con las juventudes que reconoce: "las formas de organización y participación se generan en los intersticios de la vida social; en lo micro, en lo molecular, en las redes de amistad, en micro-espacios, en los grupos pequeños, en la pandillita, en el *crew*, en la bandita, en el grupo de la esquina, que tienen sus propios intereses, códigos, prácticas, lenguajes, con elementos simbólicos que le dan a las juventudes una característica de micro-sociedades. Las micro-sociedades juveniles son espacios simbólicos, pero reales, imaginarios, pero también terrenales, históricos y políticos, sociales y culturales, donde las juventudes generan iniciativas de participación, movilización y organización social, donde tienen la posibilidad de hacerse protagonistas en su contexto micro, determinan sus objetivos y metas aunque sea al corto plazo, definen y jerarquizan sus prioridades, legitiman y practican normas y orientaciones generales para el funcionamiento micro-social, toman decisiones individuales pero sobre todo colectivas, para así actuar socialmente y lograr cambios significativos en un entorno micro, con una visión de inmediatez principalmente."

3 Habitat International Coalition América Latina, "El Derecho a la Ciudad y la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad", disponible en <http://bit.ly/1wi8fXA>, página consultada el 20 de mayo de 2015. Entendemos por *gestión de la ciudad* al derecho que reconoce a todas las personas el disfrute equitativo y democrático del espacio público, en todas sus dimensiones y atribuciones.

4 Es un pendiente debido a que el Congreso de la Unión no cuenta con facultades para legislar en la materia ya que no se reconocen explícitamente los derechos de las personas jóvenes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además debe haber concurrencia entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios. Para ello, se tienen que reformar los artículos 4º y 73 constitucionales.

5 *Véase* Ernesto Rodríguez (ed), *Movimientos juveniles en América Latina y el Caribe. Entre la tradición y la innovación*, Perú, Centro Latinoamericano sobre Juventud/Secretaría Nacional de la Juventud/UNESCO, 2012.

6 Este caso fue documentado personalmente, pero también fue referido en una nota periodística de aquellos días. *Véase* Marlen Castro, "Exigen *graffiteros* parar hostigamiento de policías", en *La Jornada*, 19 de mayo de 2008, disponible en <http://bit.ly/1RanMBa>, página consultada el 20 de mayo de 2015.

7 Instituto de Investigaciones Parlamentarias de Tamaulipas, "Comparativo de las Entidades Federativas que tienen regulada la figura del graffiti en su legislación", disponible en <http://bit.ly/1IKAdix>, página consultada el 12 de mayo de 2015. Las legislaciones no muestran alguna distinción entre la publicidad, la propaganda política o las expresiones culturales juveniles como el *grafiti hip hop*. Es decir, las legislaciones sólo responden a lo que se percibe como rayón, garabato o pinta sin importar el sentido, ni su origen.

8 Al respecto, *véanse* Síntesis Informativa, "Jóvenes escritores-graffiteros realizan su primera marcha, exigiendo derogación de medida antigraffiti", 12 de junio de 2009, disponible en <http://bit.ly/1L0xiXN>; Alas de Colibrí, "Asesinan a joven escritor de graffiti en San Cristóbal de las Casas, Chiapas", 31 de mayo de 2009, disponible en <http://bit.ly/1PliZvL>; La Neta en Chiapas, "Sobre la muerte de un Graffitero", 27 de mayo de 2009, disponible en <http://bit.ly/1N3YB2x>, y La Hojarasca, "Siglo XXI ignora los jóvenes, cuando los mata", disponible en <http://bit.ly/1JVeCtj>, todas la páginas fueron consultadas el 20 de mayo de 2015.

9 Lado B, "Así mató el policía Jaid Mothe a Ricardo Cadena, de 18 años", 5 de mayo de 2015, disponible en <http://bit.ly/1MMrOP0>, página consultada el 20 de mayo de 2015.

10 Un1ón Puebla, "Congreso de Puebla aprueba Ley Antigrafiti", 11 de marzo de 2015, disponible en <http://bit.ly/1GPTFxs>, página consultada el 20 de mayo de 2015.

11 La Cultura Viva Comunitaria es una propuesta latinoamericana para el uso comunitario de los espacios públicos a través de las expresiones populares para crear cohesión social y prevención social de la violencia.

# El derecho de los pueblos indígenas a la consulta como un derecho cultural

Larisa Ortiz Quintero*

* Directora de área de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

En 2002, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) proclamó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, que reconoce la multietnicidad de gran parte de los Estados del mundo. La autora del presente texto señala que aun cuando en nuestro país dicho reconocimiento existe desde 1992, esto no ha permitido garantizar los derechos de los pueblos indígenas en condiciones de igualdad con el resto de la población; y paradójicamente en la ciudad de México –a la vanguardia en materia de derechos sociales– se han visto desdibujados los esfuerzos por crear políticas y programas que impulsen el pleno desarrollo de los pueblos originarios. Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha acompañado el proceso para la creación de una ley en materia indígena, particularmente relacionada con el derecho a la consulta, que les reconozca como sujetos con culturas propias.

**La diversidad cultural**

El 21 de mayo pasado se conmemoró el Día mundial de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas[1] con la finalidad de tener una oportunidad para profundizar nuestras reflexiones sobre los valores de la diversidad cultural.

En tal sentido, cabe recordar que el antecedente de esta proclamación fue el informe que elaboró la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo en 1996, denominado *Nuestra diversidad creativa*,[2] el cual en 2001 daría pie a la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

Reconocer jurídicamente la diversidad cultural o pluriculturalidad de un país no resulta suficiente para garantizar que las relaciones entre las personas con diferentes culturas se den en un plano de respeto, igualdad y equidad.

Lo relevante con este informe es que por primera vez a nivel internacional y de manera contundente se reconoció que casi todos los Estados son multiétnicos y tienen dentro de sus fronteras un número considerable de culturas; sin embargo, los modelos aceptados de desarrollo prestan poca atención a esta diversidad aun cuando muchos fracasos de procesos y proyectos de desarrollo se deben a un deficiente reconocimiento de las complejidades culturales y étnicas.

Por ello, el informe sentenció que el "desarrollo ya no puede concebirse como un camino único, uniforme y lineal porque eso elimina gravemente la capacidad creativa de la humanidad con su valioso pasado y futuro impredecible".

El informe concluye sobre la urgencia de encontrar formas para valorar y construir la interculturalidad "en un mundo donde se ha familiarizado la depuración étnica, el fanatismo religioso y los prejuicios sociales y raciales". Llama a impulsar una reflexión más clara sobre las formas en que podamos promover la coexistencia pacífica entre las culturas, iniciando por reconocer la diversidad que representan y el valor que significa para el mundo esa diversidad.

**De la diversidad cultural a la interculturalidad en México**

Aceptar el reconocimiento de la diversidad cultural al interior de los Estados obligó a éstos a ir modificando sus marcos constitucionales y legales. México no fue la excepción; ya desde 1992, en el marco del V centenario del mal llamado descubrimiento de América, se reformó la Carta Magna para reconocer en su artículo 4º la existencia de los pueblos indígenas como la base de la pluriculturalidad de este país.

Pero reconocer jurídicamente la diversidad cultural o pluriculturalidad de un país no resulta suficiente para garantizar que las relaciones entre las personas con diferentes culturas se den en un plano de respeto, igualdad y equidad; y menos aún para que quienes forman parte de las culturas marginadas y excluidas salgan de la situación de subordinación en la que se encuentran. Por ello en 1994, con el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, los planteamientos de los pueblos indígenas hacia el gobierno fueron básicamente dos: una nueva reforma constitucional que no sólo reconociera su existencia –como ya lo decía entonces el artículo 4º– sino que también se reconocieran los derechos fundamentales que tienen como sujetos colectivos, así como las garantías para su exigibilidad; y una nueva relación de respeto e igualdad entre los pueblos indígenas, el gobierno y la sociedad.

La reforma de 2001 al artículo 2º constitucional reconoció algunos de esos derechos que exigían, aunque se postergaron muchos más; también faltó que se establecieran los mecanismos o procesos suficientes para la exigibilidad plena de sus derechos. Con respecto a la nueva relación, sigue siendo una asignatura pendiente.

Cuando se habla de interculturalidad, justo de lo que se trata es de la obligación que tienen los Estados de accionar lo necesario para lograr la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los sujetos colectivos culturalmente diferenciados en su interior. En los últimos años, si bien algunos gobiernos en México se han ocupado de implementar acciones para reconocer y valorar las distintas culturas, es un hecho que aún falta mucho por trabajar para lograr políticas públicas y programas serios que reconozcan y tengan en consideración a los sujetos portadores de esas culturas. Por lo pronto, se ha identificado la necesidad de construir los puentes que hagan posible su encuentro y el entendimiento, y la CDHDF está aportando su granito de arena para tal fin.

**El derecho de los pueblos indígenas a la consulta en el Distrito Federal**

La CDHDF está consciente de que, al ser la ciudad de México la capital del país, se convierte



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

automáticamente en una de las metrópolis con una diversidad cultural importante, no sólo por la presencia de ciudadanos de todo el mundo sino también por la existencia de los pueblos originarios y de comunidades de indígenas que han inmigrado a ella. De tal suerte que la promoción y defensa de los derechos culturales por parte de este organismo son acciones permanentes que buscan aportar a la construcción de la interculturalidad.

Uno de los temas que merece la pena compartir es el acompañamiento que la CDHDF ha brindado al proceso legislativo para la creación de una ley en materia indígena para el Distrito Federal, debido al impacto que ha tenido tanto en las autoridades involucradas como en las propias personas indígenas promotoras de ésta. Lo anterior en virtud de que desde 1996, al constituirse la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), los actores involucrados en dicho proceso legislativo, si bien han conjuntado sus esfuerzos para lograr que esa ley se emita, hasta la fecha aún no lo han hecho posible. ¿Qué es lo que ha impedido que tal objetivo se cumpla?

El punto medular tiene que ver con el hecho de que durante todo este tiempo a las autoridades involucradas les ha sido difícil reconocer que sus interlocutores son sujetos colectivos con culturas distintas a la llamada cultura nacional y que por ello se requiere una manera distinta de vincularse con ellos.

Tanto el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establecen que cada vez que se prevean medidas legislativas, como es el caso que nos ocupa, deberá consultarse a los pueblos indígenas, pero tal consulta debe cumplir con ciertos requisitos considerando las características culturales delos sujetos beneficiarios: *1)* se hará de buena fe;[3] *2)* será con los pueblos indígenas;[4] *3)* se realizará por medio de sus instituciones representativas;[5] *4)* deberá ocurrir antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas; *5)* deberá darse siempre que les afecten; *6)* su objetivo será obtener su consentimiento; *7)* dicho consentimiento deberá ser libre; *8)* también deberá ser previo,[6] y *9)* habrá de ser informado.[7] Sin embargo, todos los intentos que se

llevaron a cabo para avanzar en la construcción de la ley siempre terminaban por ser infructuosos en virtud de que no se cumplía con alguno de los requisitos señalados.

La CDHDF inició un acompañamiento más puntual al proceso legislativo a partir de la V Legislatura de la ALDF, cuando en 2010 se presentaron diversas quejas que planteaban procesos de consulta de manera incorrecta, es decir, sin apego a los requisitos antes referidos. Después de dos años de reuniones con el diputado Horacio Martínez Meza, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes de la ALDF; María Rosa Márquez Cabrera, secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal; y Adriana Fabiola Poblano Reyes, presidenta del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, el 2 de agosto de 2012 se firmó el documento denominado Metodología general para la consulta indígena, dentro del proceso legislativo de la ALDF, para la creación de la ley en la materia, en el cual este organismo firmó como testigo de honor.

Dicho documento tuvo como objetivo ser una guía general para realizar la consulta indígena de conformidad con los estándares internacionales ya señalados. Planteó, entre otros, la constitución de un comité tripartita conformado por autoridades del Distrito Federal,[8] representantes de los pueblos y las comunidades indígenas y expertos académicos en el tema; estableció entes observadores del proceso en el que se incluyó a este organismo y a la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU; se desglosó cada uno de los citados estándares.

El Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establecen que cada vez que se prevean medidas legislativas entornos a éstos deberá consultarse a los pueblos indígenas.

La consulta inició con nuevas autoridades a principios de 2013 y concluyó el 23 de marzo de 2015, cuando el anteproyecto de ley fue entregado a la ALDF para su dictaminación correspondiente. Este organismo queda al pendiente de dicho proceso legislativo; por ahora, comparte esta experiencia de propuesta y ejercicio de acompañamiento que de la consulta indígena realizó, como un aporte al análisis y reflexión para la construcción de la interculturalidad que, en México, apenas empieza a discutirse con seriedad. D

NOTAS

1 Cultura y desarrollo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 57/249, 20 de diciembre de 2002.
2 UNESCO, *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*, París, UNESCO, septiembre de 1996. Este informe aborda conceptos como pluralismo, creatividad y empoderamiento, género y cultura, patrimonio cultural y políticas culturales, entre otros.
3 Ello exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso.
4 Implicará que durante todo el proceso se le solicite la opinión a los representantes de los pueblos.
5 Conocidas como tradicionales.
6 Antes de cualquier decisión que se tome.
7 Rebasando los formalismos para dar cabida a procesos informativos en los que no quepa duda sobre lo que se está decidiendo.
8 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios; así como los integrantes de las comisiones de Gobierno y de Asuntos Indígenas de la ALDF.



Fotografía: José María Cruz/CDHDF.

# Los derechos culturales y las juventudes

SALOMÉ ALMARAZ REYES*

* Integrante del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A. C.

Aun cuando los derechos culturales han sido plenamente reconocidos como fundamentales para el desarrollo de las sociedades en todos los ámbitos, en nuestro país se les sigue percibiendo como de los pueblos y comunidades indígenas, lo que excluye de su goce y garantía al resto de los grupos sociales en general y a las y los jóvenes en particular. Ante ello, diversas organizaciones sociales se han dado a la tarea de trabajar en favor de la promoción y difusión de estos derechos de las juventudes, lo que ha provocado en ellas un sentir de pertenencia a la sociedad.

Los derechos culturales han sido reconocidos en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su Preámbulo señala que "no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y *culturales*, tanto como de sus derechos civiles y políticos".

Atendiendo a esta premisa, el artículo 1º de dicho instrumento establece que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural". Más adelante, el PIDESC reconoce en su artículo 15 el derecho de toda persona a participar de la vida cultural y la obligación de los Estados de asegurar el pleno ejercicio de este derecho, lo que conlleva a adoptar todas las medidas necesarias para la conservación, la difusión y el desarrollo de la ciencia y la cultura.

No obstante, la discusión sobre *qué y cuáles* son los derechos culturales es reciente y, por lo tanto, su definición y contenido resultan difusos. Si bien su reconocimiento se encuentra establecido en el PIDESC, generalmente el hecho de hablar de la promoción y defensa de los derechos culturales no es parte de la opinión pública o en el pensamiento popular estas acciones han sido asociadas con la lucha por los derechos de las comunidades y de los pueblos indígenas. Éste es un apartado considerablemente trabajado en el universo de los derechos humanos en general, pero la gama de los derechos culturales es más amplia. El desconocimiento de qué son los derechos culturales como derechos humanos ha impactado en el ejercicio y disfrute de éstos desde las comunidades no indígenas.

En su Observación General núm. 21, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) hace un primer acercamiento para abundar y definir su contenido y significado. En este documento se menciona que la *cultura* debe entenderse como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo que tiene un pasado, un presente y un futuro. Además, aporta mayores elementos a lo que debe entenderse por *participación en la vida cultural*, la cual comprende el derecho a escoger la propia identidad, pero también a participar en la vida política de la comunidad. Del mismo modo, la Observación General núm. 21 establece que el acceso a la vida cultural engloba el derecho a conocer y comprender la propiacultura y la de otros.

Asimismo, el Comité DESC señala que la garantía y el disfrute de los derechos culturales están ligados al concepto de *idoneidad*, es decir, su adaptación al contexto o modalidad cultural. Es aquí donde entendemos que el ejercicio de tales derechos se vive de distinta manera en la ciudad que en el campo, en una comunidad indígena que en una mestiza, y que los obstáculos son igualmente diferentes a la hora de ejercerlos.

Hasta el momento no existe un ejercicio generalizado, continuo y reconocido que permita, desde la perspectiva de los derechos humanos, evaluar el diseño, la implementación y los resultados de las políticas culturales dirigidas a las personas no indígenas o en las ciudades, las violaciones a los derechos culturales, los avances y los retrocesos. Son escasas las organizaciones y poco el trabajo que se ha hecho de análisis y promoción de los derechos culturales desde la óptica de cómo se viven y ejercen éstos en las zonas urbanas. Sin embargo, una constante que se ha identificado a través del trabajo de organizaciones y colectivos es que las personas jóvenes ven particularmente obstaculizado el goce de sus derechos culturales, ya que este sector de forma habitual usa distintas expresiones culturales como medio de identidad o de protesta social; por ejemplo, el grafiti, las artes escénicas, la literatura y la música, por mencionar algunas.

El Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C., ha colaborado desde sus distintas áreas de trabajo con la difusión y promoción de los derechos de las juventudes en la ciudad de México. La realización de informes y foros de análisis sobre los derechos humanos de las juventudes en nuestro país y el Distrito Federal nos han permitido acercarnos a la realidad del ejercicio y cumplimiento de los derechos humanos de las personas jóvenes, entre ellos sus derechos culturales. Desde esa experiencia se ha encontrado que en la ciudad capital las y los jóvenes conforman un sector muy diverso.

Lo anterior parece una premisa muy obvia y simple, pero debemos tomar en cuenta que los hombres y las mujeres jóvenes construyen sus propias identidades y no son un grupo ceñido. Existen distintas maneras de ser joven, lo que se conoce como *juventudes o culturas juveniles*, y cada una de ellas cuenta con una mística construida desde múltiples factores como la etnia, la condición social, el género y el territorio, por referir algunos. En un medio urbano, como lo es el Distrito Federal y su área conurbada, el ejercicio de los derechos culturales debe contemplar –mas no limitar– el acceso a las actividades artísticas y deportivas, ya que el goce de estos derechos se relaciona íntimamente con la forma en que las y los jóvenes van construyendo sus identidades frente a lo que la sociedad define y concibe como *ser joven*.

Por lo anterior, no se puede el ser joven sólo desde una perspectiva de la edad o de *la búsqueda de*, ya que esto genera un estigma y un prejuicio hacia las distintas manifestaciones artísticas, corporales y de lenguaje que usan las juventudes para dar a conocer su identidad e incluso como manifestación de sus derechos civiles y políticos.

Las y los jóvenes del Distrito Federal viven y conviven en un territorio que les permite estar en contacto con el dinamismo político, social, religioso y cultural; pero a su vez, debido a la percepción que el resto de la sociedad tiene de ellas y ellos, se ven limitados en el acceso a los espacios de participación política y toma de decisiones, por lo que la relación entre las expresiones de identidad, los derechos culturales y el ejercicio de los derechos civiles y políticos se manifiesta en la conformación de un sentido de pertenencia a una sociedad como sujetos de derechos, en la lucha por su reconocimiento y en la exigibilidad política y social de éstos. D




En la CDHDF
*cuidamos tus derechos*

# Presentación de recomendaciones

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió las recomendaciones 2/2015, dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), y la 3/2015, a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (Sedesa).

En la sala de consejo del organismo, la titular de la CDHDF, Perla Gómez Gallardo, presentó dichas recomendaciones acompañada por el primer visitador general, Gabriel Santiago López; la tercera visitadora general, Yolanda Ramírez Hernández, y la directora ejecutiva de Seguimiento, Mónica Cruz Espinosa, así como parte del equipo de trabajo de las visitadurías que coadyuvaron en la elaboración de dichos instrumentos recomendatorios.

## Recomendación 2/2015

Las violaciones a derechos humanos acreditadas por la CDHDF en el expediente de queja se encuentran relacionadas con el derecho a la honra y dignidad en conexidad con el derecho a la seguridad jurídica, cuyo contexto advierte la inobservancia a una resolución judicial relacionada con la no publicación de datos personales de los agraviados por parte de servidores públicos de la PGJDF.

En el curso de las investigaciones realizadas por la Primera Visitaduría General de este organismo se acreditó que la PGJDF no atendió lo establecido en uno de los puntos resolutivos de la sentencia impuesta a los agraviados, pues a pesar de que existía señalamiento expreso para que los datos personales de éstos no fueran publicados, dicha autoridad jurisdiccional, a través de su Dirección General de Comunicación Social, emitió un comunicado de prensa donde además de publicarse los presuntos hechos por los cuales las personas agraviadas habían sido acusadas de la comisión de un delito, se hicieron del dominio público sus datos personales consistentes en nombres y edades.

Lo anterior conllevó a generar un mensaje público de estigmatización y criminalización injustificado e ilegítimo en contra de los agraviados, colocándolos en una situación de constante y continua vulnerabilidad ante el escrutinio público, pues aunado al incumplimiento de la resolución aludida por parte de la autoridad responsable, la sentencia condenatoria de primera instancia quedó sin efectos en el tribunal de alzada, el cual finalmente resolvió absolverlos de la imputación realizada en su contra por el Ministerio Público.

Por lo anterior, esta Comisión concluyó que servidores públicos de la PGJDF vulneraron el derecho a la honra y dignidad de los agraviados en conexidad con el principio de legalidad, al realizar actos que rebasaron los límites de sus atribuciones y su obligación de garantizar la imagen y reputación de éstos.

## Recomendación 3/2015

Las violaciones a derechos humanos acreditadas por este organismo corresponden a 23 expedientes de queja relacionados con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio; y el derecho al desarrollo y la supervivencia de las niñas y los niños, en conexidad con los derechos a la vida e integridad personal; los derechos de niñas, niños y adolescentes, en particular

de las adolescentes embarazadas; y los derechos sexuales y reproductivos en conexidad con los derechos a la vida privada e intimidad, salud y autonomía reproductiva e integridad personal.

La investigación de los hechos se dio en un contexto en que mujeres beneficiarias del Seguro Popular fueron víctimas de violaciones a derechos humanos cuando cursaban con un embarazo y solicitaron servicios de atención médica en algunos hospitales de la red de salud pública del Distrito Federal.

De estas 23 mujeres, algunas tuvieron afectaciones a su integridad personal y la vida, ya que dos de ellas fallecieron. Nueve mujeres alumbraron a hijas e hijos sin vida, de este número, más de la mitad cursaba la semana 38 de la gestación. A tres se les extirpó total o parcialmente el útero, a una más se le impuso un método anticonceptivo definitivo.

Del número de personas recién nacidas con vida, nueve requerirán ser valoradas en el corto y mediano plazo para detectar algún factor de riesgo relacionado con su desarrollo físico y psicoemocional, y deberán recibir estimulación temprana y apoyo terapéutico.

En estos casos la Comisión identificó: deficiente o mala práctica médica; tratos crueles, inhumanos o degradantes, por el sufrimiento innecesario de las personas usuarias de los servicios de salud pública. Además algún tipo de maltrato físico o psicológico, entre otros, de indiferencia, insensibilidad e irresponsabilidad institucional, esta última derivada de la falta de equipo médico adecuado, falta de medicamentos básicos o de personal médico especializado y suficiente en los hospitales de la Sedesa.

Si bien la CDHDF reconoce los esfuerzos que dicha Secretaría ha realizado para reparar el daño a las víctimas de las recomendaciones emitidas con anterioridad –mediante la indemnización por las afectaciones inmateriales que sufrieron éstas y sus familias, la prestación de servicios médicos, y las gestiones para incorporar a las víctimas y a sus familiares en los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal y el reembolso de los gastos y las pérdidas materiales que ha provocado su actuación irregular–, hace un llamado para que se tomen las medidas necesarias y suficientes para evitar que hechos como los documentados vuelvan a ocurrir. D

*N. del E.: Esta es una síntesis de los instrumentos recomendatorios que emite la CDHDF. Para conocerlos en su totalidad *véanse* <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/reco_1502.pdf> y <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/reco1503.pdf>.



Fotografía: archivo/CDHDF.

## Recomendaciones emitidas en mayo de 2015

| Recomendación /Visitaduría General (VG) que emite /fecha de emisión | Caso | Tema | Autoridades involucradas | Derechos vulnerados** | Cuestiones relevantes |
|---|---|---|---|---|---|
| 2/2015<br><br>1ª VG<br><br>28/mayo/2015 | Inobservancia a resolución judicial relacionada con la no publicación de datos personales, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. | Exhibición en medios | Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal | Derecho a la honra y dignidad en conexidad con el derecho a la seguridad jurídica. | El instrumento aborda el impacto que la difusión de información sensible tiene a través de internet en la vida privada de las personas y plantea la necesidad de un control efectivo por parte de la autoridad, que garantice el derecho a la honra y dignidad de las personas. |
| 3/2015<br><br>3ª VG<br><br>28/mayo/2015 | Falta de atención oportuna y adecuada a mujeres, algunas de ellas adolescentes, que requirieron servicios de salud pública del Distrito Federal durante el embarazo, parto y puerperio, así como acciones y omisiones que les generaron violencia, sufrimientos innecesarios, y afectaciones a varios derechos, y deficiencias en la atención de niñas y niños recién nacidos. | Salud materno-infantil | Secretaría de Salud del Distrito Federal | Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.<br><br>Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y el derecho al desarrollo y la supervivencia en el caso de las niñas y niños, en conexidad con los derechos a la vida e integridad personal.<br><br>Derechos de niñas, niños y adolescentes, en particular de las adolescentes embarazadas.<br><br>Derechos sexuales y reproductivos en conexidad con los derechos a la vida privada e intimidad, salud y autonomía reproductiva e integridad personal. | Se abordan 23 casos en los que se documentaron deficiencias en la atención médica brindada a mujeres embarazadas, niñas y niños recién nacidos que requerían servicios de salud materno-infantil.<br><br>Mediante el instrumento, la CDHDF denuncia una problemática particularmente grave, que además se manifiesta como una práctica reiterada en el sistema de salud pública del Distrito Federal, la cual impacta en los ámbitos de la vida y la integridad personal de quienes requieren y solicitan servicios de salud materna e infantil. |

*Se desglosan conforme fueron consignados en el instrumento recomendatorio.

## Conversatorios sobre condiciones laborales de las mujeres


Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

En mayo se llevó a cabo en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) el Ciclo de conversatorios Condiciones laborales de las mujeres y economía del cuidado en México.

La quinta visitadora de la CDHDF, Claudia Patricia Juan Pineda, dio la bienvenida a las organizaciones participantes, entre ellas: la Unión Nacional de Trabajadores, la Secretaría del Trabajo, la Red de Mujeres Educativas y la Red de Mujeres Sindicalistas.

En su ponencia titulada ¿En dónde están las mujeres trabajadoras? Identificación y análisis de los diferentes espacios y tipos de trabajo en donde se desempeñan las mujeres, Quetziquel Flores Villicaña, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana, destacó que, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las mujeres trabajadoras han encontrado una inserción laboral precaria.

Por su parte, Marcelina Bautista, directora del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, manifestó que las empleadas del hogar conforman uno de los sectores que están al margen de la ley, de la sociedad, y el que se encuentra aún muy distante de acceder al trabajo decente que dicta la Organización Internacional del Trabajo.

La quinta visitadora de la CDHDF concluyó que uno de los objetivos del ciclo de conversatorios es el de generar propuestas que contribuyan a la elaboración de políticas públicas que puedan ser presentadas ante las instancias pertinentes. D

## Por una mayor protección a personas con condición de espectro autista

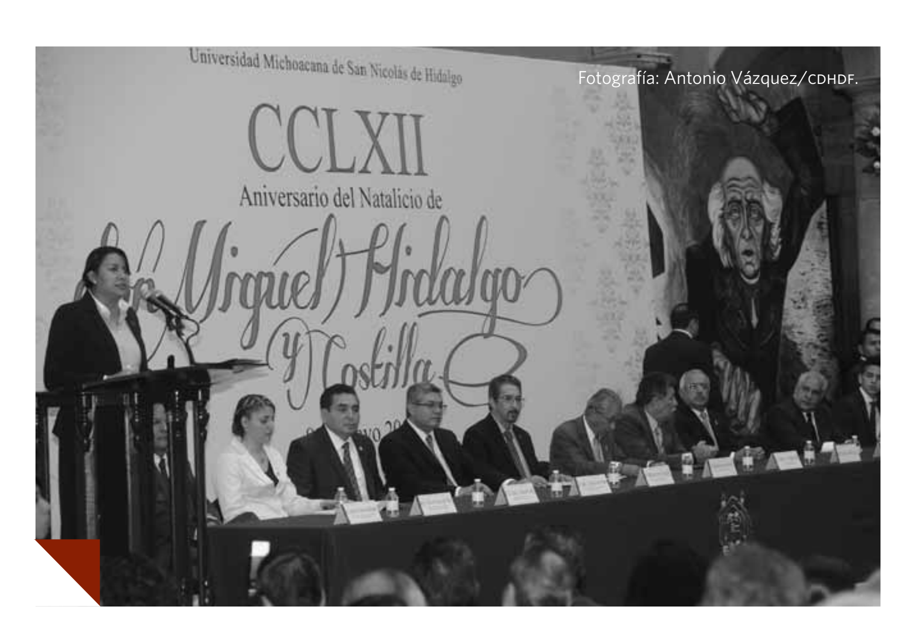
Con la finalidad de atender el derecho a la no discriminación en cuanto al goce y ejercicio del derecho al trabajo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) consideró pertinente la solicitud realizada por diversas organizaciones de la sociedad civil entorno a que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interponga la Acción de Inconstitucionalidad sobre la Ley General la Atención y Pro-tección de Personas con la Condición del Espectro Autista ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, debido a que dicha norma establece que las personas con la condición del espectro autista deberán cumplir con el requisito de tener un certificado de habilitación para constar que son aptas para el desempeño de actividades laborales, lo cual desvirtúa el espíritu de nuestra Carta Magna en relación con la protección del derecho a la no discriminación en el goce y ejercicio del derecho al trabajo.

De esta manera, se considera que esta regulación pudo ser el resultado de que no se hayan respetado adecuadamente el derecho a la realización de ajustes razonables y apoyos en la toma de decisiones para que la sociedad permita plenamente la inclusión de las personas con discapacidad, su derecho a participar en los procesos legislativos que les conciernen, su derecho a la personalidad jurídica, y el derecho a la toma de conciencia por parte de la sociedad.

La CDHDF informó que permanecerá pendiente del proceso de dicha ley, con el fin de que se realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad. D

## Conmemoran CCLXII Aniversario del Natalicio de Miguel Hidalgo y Costilla




Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, fungió como oradora durante la conmemoración del CCLXII Aniversario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, en la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo (UMSNM), en la ciudad de Morelia, Michoacán.

En el evento, Gómez Gallardo destacó que actualmente siguen pendientes de cumplir los ideales del Padre de la Patria, porque vivimos una realidad en la que existe desigualdad, pobreza, injusticias y violaciones a los derechos humanos.

En presencia del gobernador del estado de Michoacán; Salvador Jara Guerrero, Medardo Serna González, rector de la UMSNM, entre otros servidores públicos de la localidad, la ombudsperson capitalina dijo que en nuestro país se ha incrementado la violencia y los abusos del poder.

Asimismo, en el Colegio de San Nicolás, recinto de la UMSNM, afirmó que desde la CDHDF se recuerda y persigue la urgencia de los derechos que Miguel Hidalgo buscaba para todas las y los habitantes de América. D

## CDHDF realiza visita de verificación nocturna en Comunidad de Adolescentes San Fernando

Personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) realizó la noche del 6 de mayo una visita de verificación a la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes San Fernando, como parte de las acciones de incidencia y prevención de violaciones a los derechos humanos implementadas por la Segunda Visitaduría General.

En el recorrido, las visitadoras y los visitadores pudieron constatar que las condiciones de la comunidad imposibilitan que los jóvenes cumplan sus medidas de tratamiento, debido a que las instalaciones no garantizan una estancia de vida digna.

Además, preocupan los diversos hechos violentos que han ocurrido recientemente entre los jóvenes –de acuerdo con versiones del propio personal del centro– y la carencia de herramientas para la resolución no violenta de conflictos entre ellos.

Derivado de lo anterior, la CDHDF continuará integrando e investigando las quejas relacionadas con esa situación y seguirá presente en los distintos establecimientos donde se encuentran tanto jóvenes como personas adultas privadas de su libertad, además de que articulará las acciones preventivas correspondientes con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario. D



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

## Presentan en CDHDF protocolos para proteger a periodistas



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

Con la finalidad de contribuir a la protección de las y los periodistas y de fortalecer la labor de las fiscalías estatales en el rubro de la libertad de expresión, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (Casede) y Freedom House México presentaron las publicaciones: *Prevención del Riesgo. Protocolo para el ejercicio de la libertad de expresión en México* y *Prevención de Violaciones a Derechos Humanos. Protocolo para la investigación de delitos contra la libertad de expresión*.

La cuarta visitadora de la CDHDF, Alma Mata Noguez, señaló que desde 2007 a la fecha la Comisión ha tramitado 47 quejas por agresiones contra periodistas, de las cuales, 33 investigaciones se concluyeron y 14 continúan en trámite. Por ello, calificó como urgente la publicación de los citados protocolos, ya que mencionó que se insertan en un momento en que no solamente en el país, sino en el mundo, se enfrentan graves riesgos a la libertad de expresión.

La directora de Freedom House México, Mariclaire Acosta, dijo que de acuerdo con el Mapa de Agresiones a Periodistas en Riesgo –elaborado por el Centro Internacional para el Periodismo y Freedom House México–, entre diciembre de 2012 y marzo de 2015 se reportaron 270 agresiones contra comunicadores, incluyendo cerca de 40 casos de detenciones arbitrarias y 25 de tortura.

A su vez, el coordinador de proyectos de Casede, Armando Rodríguez, explicó que para la realización de los protocolos se visitaron las localidades de Ciudad Juárez, Tijuana, Culiacán, Morelia, Oaxaca, Cuernavaca, Monterrey, Tuxtla Gutiérrez y el Distrito Federal. Destacó que la propuesta de protocolos es generar capacidades entre las y los periodistas para que enfrenten problemáticas y fenómenos de corrupción, de cooptación y de violencia en el entorno local.

También estuvo presente Laura Borbolla, fiscal especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República, quien manifestó que el delito que se denuncia con mayor frecuencia en materia de libertad de expresión es el de amenazas, seguido por el de abuso de autoridad. D

## Impulsan reconocimiento a nuestro patrimonio cultural

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) seguirá impulsando el reconocimiento de nuestro patrimonio cultural para garantizar el acceso a la cultura, las tradiciones, las lenguas, los usos y costumbres, y las formas de ser y de pensar de todas las comunidades y grupos sociales.

En diciembre de 2002, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el 21 de mayo como la fecha para la conmemoración del Día mundial de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo. Desde entonces su objetivo es movilizar a gobiernos, organizaciones civiles, legisladores, investigadores, comunidades y pueblos indígenas en la promoción de la diversidad cultural, como patrimonio material e inmaterial de la humanidad.

Así, en marzo de 2010 se constituyó el Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México y, desde 2012 la CDHDF forma parte de él. Este movimiento es un espacio de oportunidad para la participación activa de organismos públicos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, academia e instituciones gubernamentales, las que mediante la difusión y promoción de la riqueza cultural y patrimonial de nuestro país reiteran el compromiso que se tiene con los diversos tratados internacionales. D

## IEDF y CDHDF firman convenio de colaboración

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) firmaron un convenio con el fin de que la Comisión oriente a las personas que acudan a sus instalaciones con la intención de presentar una queja por presuntas violaciones a sus derechos humanos en materia electoral.

El convenio, que entró en vigor una vez firmado por la presidenta de la CDHDF, Perla Gómez Gallardo, y por el consejero presidente del Instituto Electoral Local, Mario Velázquez Miranda, expresa en su primera cláusula que: "La CDHDF colaborará con el IEDF, en la orientación de los ciudadanos que se constituyan ante la CDHDF, a presentar una queja por presunta violación de derechos humanos dentro del ámbito de la materia electoral".

Ambos organismos públicos designaron a las personas responsables operativas para la debida ejecución del convenio, quienes tendrán la labor de coordinar las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del acuerdo, y para lo cual deberán mantener comunicación y reuniones periódicas.

Asimismo, la CDHDF autoriza a hacer públicos todos los datos que aparecen en el convenio, así como a mantenerlos en su sitio oficial en internet. D

## Avanza la protección de derechos humanos de personas adultas mayores

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) celebró la aprobación del proyecto de resolución de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos el 7 de mayo, y sentará las bases para la exigencia y protección de los derechos de las personas adultas mayores, al definir claramente las obligaciones que deberán asumir los Estados para garantizar, promover, proteger y respetar sus derechos.

Este es un paso importante en el camino que desde 2011 ha emprendido esta Comisión de la mano de diversas organizaciones para conformar el Comité Intersectorial México por la Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con miras a fortalecer y lograr la aprobación de este instrumento regional, que es fundamental para la defensa de los derechos de este sector de la población.



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

La CDHDF se mantendrá atenta a la aprobación definitiva de esta propuesta por parte del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos y, de la misma manera impulsará su ratificación por parte del gobierno mexicano y la armonización de los marcos normativos locales a la luz de los contenidos de dicho instrumento interamericano. D




**La Red de Organismos Públicos Autónomos de México, a través del Comité Organizador de su 10° Congreso Ciudad de México 2015**
**Derechos humanos - Seguridad - Justicia**

**C O N V O C A**

A servidoras y servidores públicos de los organismos públicos autónomos, de la federación, de las entidades y de los municipios; a la comunidad académica, científica y estudiantil; a la sociedad civil organizada y a todas las personas e instituciones interesadas en el fortalecimiento de los organismos públicos autónomos y de su papel como órganos garantes, a participar en el

10º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM), que con la temática "Derechos Humanos, Seguridad y Justicia" se realizará en la ciudad de México del 2 al 4 de septiembre de 2015, teniendo como sede el Hotel Royal Pedregal.

**OBJETIVO**

Analizar con amplitud el desafío permanente que genera la natural e inevitable tensión entre el respeto a los derechos humanos y las exigencias de orden, seguridad y justicia, con el fin de dimensionar mejor el problema y articular propuestas que orienten su atención eficaz, desde la perspectiva del pleno respeto a los derechos humanos, la participación democrática, la educación integral y la rendición de cuentas.

**EJES DE ANÁLISIS**

1. Seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos.
2. Democracia y balance electoral.
3. El nuevo modelo legal en materia de transparencia y acceso a la información.
4. Educación y rendición de cuentas.

**MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

Las modalidades de participación serán:

- Conferencias magistrales
- Paneles de especialistas
- Mesas de reflexión
- Feria de materiales

El registro en línea y las bases de participación estarán disponibles a partir del 1 de julio de 2015 en la página del Congreso: http://www.opam.org.mx

Para mayor información puede comunicarse al correo electrónico: contacto@opam.org.mx
o al teléfono: 5229 5600, ext. 2305.









Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México







# DISCRIMINACIÓN

*Coordinadora: Mónica González Contró*

PRIMER **módulo**

Análisis filosófico y conceptual del derecho a la no discriminación

(36 horas)

SEGUNDO **módulo**

Protección jurídica del derecho a la no discriminación

(40 horas)

TERCER **módulo**

Discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad

(48 horas)

**04 AGO**
**26 NOV**
**2015**

Sesiones martes y jueves de las 17:00 a 21:00 horas
Cuota de recuperación de $2,500.00

**Informes.** dip.nodiscriminacion@gmail.com
**Inscripciones.** Secretaría Académica, IIJ-UNAM

Aula de Seminarios **"Dr. Guillermo Floris Margadant"** del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, 04510, México, D. F. Informes: dip.nodiscriminacion@gmail.com, www.juridicas.unam.mx, tel.56227474, ext. 2400 y 2402, con Navi Díaz







# CONVOCATORIA

Con el ánimo de contribuir al estudio, investigación y difusión en materia de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) convoca a aquellas personas académicas, investigadoras, docentes, estudiantes, o bien, a cualquier otra interesada; a presentar artículos inéditos para su publicación en la revista electrónica semestral de investigación aplicada en derechos humanos: *Métodhos*, la cual tiene entre sus objetivos:

- Fomentar, a través de distintos mecanismos, la generación de investigaciones puntuales sobre el respeto, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos desde una perspectiva crítica y analítica.
- Promover el estudio y la investigación de los derechos humanos, a partir de la generación de conocimiento científico que permita fortalecer el trabajo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para la presentación de los artículos, las y los participantes se sujetarán a las siguientes

## BASES

**PRIMERA. "Destinatarias y/o destinatarios"**
Podrán participar aquellas y aquellos profesionales, académicos e investigadores, especialistas, estudiantes, y en general cualquier persona interesada en temas asociados a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

**SEGUNDA. "Temas generales"**
Con la finalidad de contribuir a los objetivos de la revista, se considerarán preferentemente a aquellos artículos que versen sobre temáticas que impliquen investigación aplicada en derechos humanos.

**TERCERA. "Líneas de investigación"**
Para conocer las líneas de investigación en las que puede basar su artículo, consulte la versión completa de esta Convocatoria.

**CUARTA. "Criterios de selección"**
Los textos recibidos tendrán una valoración previa por parte del Comité Editorial, el cual seleccionará los artículos que serán sometidos al arbitraje de dos especialistas en la materia, asegurando la confidencialidad de la o el autor. Las y los dictaminadores analizarán que los trabajos se apeguen a los elementos establecidos en la Política Editorial de la revista.

**QUINTA. "Requistos de presentación de artículos"**
Los artículos deberán ser presentados de acuerdo con los requisitos formales establecidos en la Política Editorial de la revista *Métodhos*.

**SEXTA. "Presentación de artículos"**
Los artículos deberán remitirse al correo electrónico: revistametodhos@cdhdf.org.mx. El correo electrónico deberá contener los elementos referidos en la Política Editorial de la revista *Métodhos*.

**SÉPTIMA. "Plazo de presentación"**
Los artículos a postularse para la primera publicación semestral (junio), tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de abril; mientras que los artículos a postularse para la segunda publicación semestral (diciembre) tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de septiembre.

**OCTAVA. "Selección de artículos"**
Una vez cumplidas las etapas de dictaminación referida en la Política Editorial, el Comité Editorial aprobará e integrará la lista de artículos que formarán parte de la publicación de la revista.

**NOVENA. "Propiedad intelectual"**
El envío de artículos para su dictaminación correspondiente implica la autorización de las y los autores para su publicación.

*Para visualizar la versión completa de esta Convocatoria, así como la Política Editorial de la revista electrónica *Métodhos*,
consulte la página web http://revistametodhos.cdhdf.org.mx y para mayor información comuníquese al teléfono 5229 5600, ext. 2210,
o escriba al correo electrónico revistametodhos@cdhdf.org.mx




Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

**Oficina sede**
Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

**Norte**
Payta 632, col. Lindavista, del. Gustavo A. Madero,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

**Sur**
Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

**Oriente**
Cuauhtémoc 6, 3er piso, esquina con Ermita, Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087

**Centro de Consulta y Documentación**
Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,
col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1833

/comision.cdhdf

www.cdhdf.org.mx

@CDHDF